



VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

## SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Asociación Motorista “GRUPO ÁNGELES VERDES”

**FECHA:** Sábado 7 de marzo de 2020

**LUGAR DE CELEBRACIÓN:** RESIDENCIA MILITAR REY JUAN CARLOS I sita en Quart de Poblet ( Valencia )

**HORA:** En primera y única convocatoria a las 12.00 HORAS

**A LAS 11.00 HORAS REUNIÓN PREVIA DE LA JUNTA CON DELEGADOS**



**Dirección:** Calle Pista Aeroport, 1, 46930 Quart de Poblet, Valencia

**Provincia:** [Provincia de Valencia](#)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de y 19 los Estatutos de la Asociación, esta Junta Directiva convoca con carácter ordinario a todos los socios y socias a la SEXTA Asamblea General Ordinaria de la Asociación motorista “Grupo Ángeles Verdes”.

Podrán asistir igualmente los copilotos o damas copilotos que tendrán voz pero no voto, salvo en caso de representación.

Aquellos socios que no puedan asistir podrán delegar su voto mediante la firma del documento de delegación adjunto.

**FECHA:** 07 DE MARZO DE 2020 SÁBADO

**HORA:** 11.00 REUNIÓN JUNTA Y DELEGADOS

**HORA:** 12.00 INICIO ASAMBLEA EN ÚNICA CONVOCATORIA

**LUGAR:** C.D.M JUAN CARLOS I, Calle Pista Aeroport,1.- 46930 Quart de Poblet ( Valencia)

### ORDEN DEL DÍA

**Primero:** Lectura y en su caso aprobación del acta anterior

**Segundo:** Presentación de cuentas del ejercicio 2019

**Tercero:** Presentación Memoria 2019

Cada delegado podrá exponer las actividades de su Delegación en power point, con un tiempo máximo de 3 minutos.- Los delegados que no puedan asistir enviarán su memoria por correo electrónico con la suficiente antelación, o delegarán en socio que asista de su delegación

**Cuarto:** Renovación de la Junta Directiva. Vocal de Delegados

**Quinto:** Aprobación modificaciones al Reglamento

**Septimo:** Aprobación establecimiento de cuota anual. Si procede.

**Octavo:** : Ruegos y preguntas

**Se ruega la máxima asistencia, o en caso de imposibilidad, la delegación de voto.**

Lleida a 14 DE ENERO de 2020

Atentamente,

EL PRESIDENTE



**DELEGACIÓN DE VOTO SEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

**SOCIO NÚMERO**

**NOMBRE Y APELLIDOS**

Por el presente documento hago constar que no pudiendo asistir a la **IVª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN MOTORISTA GRUPO ÁNGELES VERDES**, a celebrarse en la ciudad de **QUART DE POBLET ( VALENCIA)** según consta en acta de convocatoria. Por todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los vigentes Estatutos delego mi voto en:

**Socio nº**

Y para que conste firmo el presente en ..... El día

**FIRMA**

**HAY QUE COMUNICAR Y CONFIRMAR CON FECHA MÁXIMA 14 DE FEBRERO DE 2020 .- NO SE ATENDERÁN SOLICITUDES CON FECHA POSTERIOR**

**IMPORTANTE LAS SOLICITUDES POR CONDUCTO DE LAS DELEGACIONES ANTES DEL DIA 15 DE FEBRERO 2020**

**PUNTO PRIMERO ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR**

**QUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACION MOTORISTA ANGELES VERDES:**

FECHA: 2 de marzo del 2019

Lugar: AULA DE EXPOSICIONES DEL MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA.

Hora: Da comienzo en segunda convocatoria a las 18:30 horas.

Forman parte de la Mesa de esta asamblea, los miembros de la Junta Nacional: D. Juan Francisco Pachón Rodríguez (Presidente), D. Juan Francisco Sierra Verdú (Vicepresidente), D. Sergio Mojonero Encalado (Tesorero) y D. Ramón Escartín Gracia (Secretario).

Asistentes: 74

Representación y voto delegados: 92



Está representado el 34,16 % de los socios.

De conformidad con los estatutos de esta asociación, se procede a la celebración de la Asamblea General según orden del día publicado en la convocatoria de la misma.

**Toma la palabra el Presidente para abrir el acto:**

**1.- Lectura y aprobación del acta anterior:**

Dándose lectura del acta anterior por el Sr. Presidente D. Francisco Pachón se somete a votación: Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2.018:**

El sr. Tesorero, procede a explicar los balances del ejercicio 2018. Ingresos de 35.982,78 € y gastos de 34.146,02 € sumando al fondo de contingencia 1836,76 €. Sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

**3.- Memoria 2018 :**

Se expone por el Delegado de Navarra las actividades de dicha Delegación. A continuación por el socio 317 se expone las actividades solidarias con la vespa por el mundo a sitios tan lejanos como Cabo, Norte, Asia o África. Dado que la memoria 2018 fue remitida primeramente por las Delegaciones y posteriormente reunificada se reenvió para su divulgación a los socios y dada la premura de tiempo, el resto de Delegaciones no pudieron exponer las mismas por falta de tiempo

**4.- Cambio de Junta:**

Procede el Presidente ha exponer los motivos del cambio de Junta Directiva, agradeciendo al Vicepresidente y Vocal de Delegados salientes la dedicación. Proponiendo el refrendo de Don Juan Francisco Sierra Verdú como Vicepresidente y a Don Mario Guerrero Jiménez, como Vocal de Delegados. Sometido a votación aprueba por unanimidad.

El presidente somete a la asamblea la creación del Consejo Asesor, a cuyo frente se sitúa a Don José Rego Rego, con la misión de Aconsejar a la Junta, a solicitud de la misma. Se aprueba por unanimidad de los asistentes.

**5.- Aprobación modificaciones al reglamento:**

Por el Presidente se expone la necesidad de reformar el reglamento a fin de actualizar el mismo, dada la experiencia obtenida con el tiempo. Dicho reglamento modificado se había enviado con anterioridad a las Delegaciones y Socios. Sometido a votación, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**6.- Aprobación reglamento condecoración al mérito Ángeles Verdes:**

Se expone por el presidente la necesidad de premiar los actos de especial relevancia en favor de la seguridad vial con la creación de la medalla al mérito de Ángeles Verdes, sometido a votación se aprueba, con 8 votos en contra de la Delegación de Canarias.

Una vez aprobado el Reglamento, se propone la concesión de dicha condecoración a título póstumo a las siguientes personas.

Guardias Civiles: Don Félix García Rosa  
Don José Antonio Pérez Pérez  
Don Rafael González Novales  
Don Rafael García Blanco.

Se aprueba por unanimidad



### **7.- Establecimiento de cuota.**

Por el presidente y tesorero se mantiene la postura de no imponer cuotas temporales, dado que los Estatutos ya recogen esa posibilidad. Por parte del Secretario y Vicepresidente se mantiene la postura contraria. Sometido a votación se acuerda **NO** establecer **cuota** por clara mayoría de los asistentes y votos delegados.

### **8.- Autorización para efectuar gastos de protocolo superiores a 50 euros:**

Por el presidente se expone qué en determinados casos, dicha cantidad es muy corta, por lo que en determinados casos se pueda superar dicha cantidad. Se determinará la cantidad y forma de hacerlo y se votará en próxima Asamblea.

Por el presidente se somete a consideración la aprobación para hacer una donación extraordinaria de 500 euros para la próxima aventura solidaria en vespa. Sometido a votación se aprueba.

### **9.- Ruegos y preguntas:**

Por varios socios se exponen cuestiones de gestión y organización, de la que la Junta toma nota.

Por el presidente se somete a consideración

Que dada la hora que es, y que tienen que cerrar el aula los servicios del museo de la universidad no da tiempo a exponer por las delegaciones la memoria de sus territorios.

Se convoca la próxima Asamblea 2020 a celebrar en Valencia, en fecha a determinar.

Se agradece a los presentes su asistencia.

Siendo las 20:45 horas, se cierra el acta, en Pamplona a 2 de marzo del 2019.

**ES COPIA FIEL DE LA OBRANTE EN EL LIBRO DE ACTAS**

**Certifico**

ES COPIA



SEGUNDO ESTADO CONTABLE DEL EJERCICIO 2019.

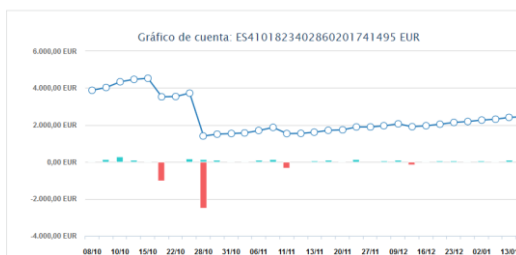
**GESTION ECONOMICA**

INGRESOS	TOTAL	GASTOS	TOTAL2
CUOTAS	4900	COENERGIA SL	367,35 €
BAZAR	14007,22	OREO	2.750,22 €
DONATIVOS		KAMIMOTO	8.735,10 €
CARNETS		PUBLIECLAMS	5.768,98 €
GRAVOLLEIDAAS		BERENGUER	1.152,22 €
EVENTOS	4150	CORREOS	741,92 €
SEGURO		GRAVOLLEIDAAS	351,99 €
BANDERAS Y PARCHES		RESTAURANTE	2630,00 €
OTROS		DEVOLUCIONES	213,00 €
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>21640,12</b>	PAPELERIAS	619,69 €
		EVENTOS	1.087,78 €
		SEGUROS	229,36 €
		ASESORIA FISCAL	469,48 €
		WEB	197,95 €
		ABOGADO	
		REPRESENTACION	205,76 €
		OTROS	1003,91 €
		COMISION BANCO	228,58 €
		<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>26754,16</b>

**SALDO ANUAL EN BANCOS 3089,89.- DIFERENCIA CONTABLE 2018/2019 DE - 5.114,04**

**PATRIMONIO MATERIAL DE LA ASOCIACIÓN  
IMPRESORA DE CARNETS.- SEGUNDA MANO  
PROYECTOR DIAPOSITIVAS  
DISCO DURO EXTERNO  
SELLO ASOCIACIÓN  
SELLO TESORERO  
ROTULADORA DYMO  
MATERIAL DEPOSITADO EN BAZAR**

ES4101823402860201741495 | Ref. 20437912 | Titular: ASSOC MOTORISTA ANGELES VERDES | Descargar | Ocultar  
Banco: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. | Saldo disponible: 2.451,86 | Divisa: EUR



CUENTA CORRIENTE				
ES25 3140 0001 9900 1164 6600	Código BIC: BCOEESMM140	Saldo Actual:	+ 314,96 €	
ASSOC GRUPO ANGELES VERDES		Saldo Disponible:	314,96 €	
LEIDA				
Fecha	Valor	Concepto	Importe +/- (€)	Saldo (€)
27/12/19	27/12/19	TZ/ A PERCHES KAMIMOTO ABONO FACTURA 21053	-420,48 €	688,53 €

**TOTAL DEPOSITADO EN BANCOS A 31/12/2019  
BBVA 2191,36.- CAIXA GUISONA 688,53.- CORREOS 209,99 TOTAL 3089,89**



**VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020**  
SEPRESENTARÁ POR DELEGACIONES EN EL ACTO.-

**CUARTO. RENOVACION DE CARGOS.-** POR LA JUNTA ACTUAL SE PROPONE LA SIGUIENTE JUNTA

PRESIDENTE: JUAN FRANCISCO PACHON RODRIGUEZ .- SOCIO Nº 1 (A expensas de presentación de candidato)

VICEPRESIDENTE: JUAN FRANCISCO SIERRA VERDÚ.- SOCIO 292

SECRETARIO: RAMON ESCARTIN GRACIA.- SOCIO 392

**VOCAL DE DELEGADOS: JOSE REGO REGO .- SOCIO Nº 34**

TESORERO: SERGIO MOJONERO ENCALADO.- SOCIO 170.

Por la dimisión del anterior Vocal de Delegados, se propone para su aceptación a Don José Rego Rego que con anterioridad ha desempeñado cargos de responsabilidad en la Asociación.

Se hace especial mención al trabajo efectuado por el anterior Vocal de Delegado D. Mario Guerrero Jiménez

No obstante se vuelve a solicitar de conformidad a lo preceptuado en los Estatutos, la convocatoria de presentación de cargos a la Junta Directiva , encabezada por su Presidente que en anteriores concursos quedó desierta

**RESOLUCION CONVOCATORIA RENOVACION  
DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.**

Como continuación a la convocatoria remitida a todos los socios en el mes de Junio de 2018 .

La Junta Directiva

**MOTIVACION: NO SE HAN PRESENTADO CANDIDATURAS**

**APLICACIÓN: lo establecidos en nuestros estatutos:**

**Artículo 8. Continuación provisional en el cargo. “”Continuación provisional en el cargo. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo de cuatro años para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.””**

Lérida a 01 de enero de 2020

**PUNTO QUINTO APROBACIÓN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO, AL CONSIDERAR QUE LOS PUNTOS ADAPTADOS SE CONSIDERAN DE MÁXIMO INTERÉS**

**TEXTO DEL NUEVO REGLAMENTO**

**PREAMBULO**

Los Estatutos de la ASOCIACION MOTORISTA GRUPO “ANGELES VERDES” fueron aprobados el pasado 06.09.2014 en la IAsamblea Extraordinaria.

Tras unos años de andadura, ésta Junta Nacional ha creído oportuno, en fecha actual modificar el reglamento interno cuya finalidad no es otra que dar cabida a una serie de casuísticas que van surgiendo ante las diferentes actividades de la Asociación y que, si bien quedan perfectamente encuadradas en los artículos recogidos en los vigentes Estatutos, no es menos cierto que, algunos supuestos, precisan de un desarrollo o aclaración. Por otro lado, dado que ésta Asociación tiene un ámbito Nacional se cree prioritario el que existan unos modelos de procedimiento que se utilicen en todas las Delegaciones y Subdelegaciones y que den una imagen de cohesión y homogeneidad a nuestros procedimientos.





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

A la vez de impulsar una serie de ventajas y actuaciones para los integrantes que son socios de número y de esta forma potenciar las incorporaciones a la Asociación sin obligaciones expresas; haciendo un fuerte hincapié en nuestra relación con las Motocicletas, la formación en Seguridad Vial y la conducción segura.

### CAPITULO I

#### **SOBRE LOS ESTATUTOS: INFORMACION MÁS DETALLADA DE SU DESARROLLO. ACLARACIONES. EXPLICACIONES. NORMATIVA EXTENDIDA Y RECOMENDACIONES DENOMINACIÓN, ESCUDO, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

##### **Artículo 1. Denominación.**

“Con la denominación ASOCIACIÓN MOTORISTA “GRUPO ANGELES VERDES”, se constituye una ASOCIACIÓN de ámbito nacional, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.”

En adelante denominada “ASOCIACION” o “ASOCIACION MOTORISTA ANGELES VERDES” o “ANGELES VERDES”.

##### **Artículo 2. Escudo y Distintivo.**

Nos remitimos a lo establecido en el artículo 2 de los Estatutos.

“**Artículo 2. Escudo y Distintivo.** La Asociación estará representada por un escudo español alado en verde con borde dorado. En el cuartel superior o jefe, los colores de la bandera nacional con la leyenda Ángeles Verdes en letras color verde. Sobre el cuerpo, en banda, la figura de una carretera con línea discontinua blanca en su centro y continua del mismo color en sus bordes y sobre ella una estrella dorada con cola o penacho y debajo de la misma un casco de motorista integral de color blanco con filigranas verdes. Las delegaciones autonómicas podrán cambiar el cuartel o jefe superior, combinando la bandera nacional con la enseña autonómica y sobre ambas la leyenda Ángeles Verdes.

El Escudo será metálico , tendrá forma ovalada con la leyenda de las letras troqueladas en la que figurará la inscripción “ Grupo “ en la parte superior y “ Ángeles Verdes “ en la inferior,. Tendrá en el centro el logo de Ángeles Verdes y sob re él, un recuadro dorado dónde figurará el número de socio o la leyenda COPILOTO o DAMA en el caso de tratarse de un caballero o dama copiloto. El Escudo se rvirá para acreditar la condición de socio. Se colocará al lado derecho del pecho. (Anexo I, figura 1).El distintivo de permanencia, será metálico y se obtendrá con la concesión de socio permanente y llevará en su parte inferior una barra verde por cada año de permanencia en l a Asociación, cambiándose por una dorada cada cinco años, a fin de identificar la permanencia y antigüedad en el Grupo. El distintivo deberá ostentarse debajo de la chapa escudo. El personal que haya prestado o preste servicio en la Agrupación de Tráfico, tendrá el derecho a ostentar el distintivo con las barras que tuviera concedidas en la especialidad. (Anexo I, figura 2)

Esta Asociación, aun cuando tiene por norma el respeto a las creencias religiosas de cada uno de los socios y socias integrantes en la misma, considera que, como señal de respeto a la Historia del Cuerpo de la Guardia Civil que desde 1913 eligió como Patrona a Nuestra Señora la Virgen del Pilar, esta Asociación la elige igualmente como Patrona.”

Y a la Comunicación interna SOBRE NORMATIVA sobre uso de chapa y distintivos en la Asociación de fecha 28-04-2016. ANEXO II.

#### **NORMATIVA.**

La placa y el distintivo se adquiere con la concesión de “ Socio “ tanto por pilotos ,como por copilotos y damas copilotos , pudiendo añadir al distintivo una barra en color verde al cumplir un año activo en la Asociación, las barras se irán añadiendo en dicho color hasta cumplimentar cinco años, en cuyo caso, se sustituirán las cuatro verdes anteriores por una barra en color dorado, siguiendo el mismo procedimiento según cumplan años de antigüedad en la Asociación.

Dada la moda de colocarse en el chaleco insignias militares o policiales. Esta Asociación informa que la vigente Legislación establece la prohibición de usar distintivos, insignias o condecoraciones, militares o policiales, así como servicios de emergencia por personal no autorizado puede dar lugar a responsabilidades penales. Por ello esta Asociación propone que por parte de los socios no sean usados dichos elementos. No obstante será responsabilidad individual de aquel que vulnere las normas legales. Por ello de manera especial se reitera el cumplimiento de dicha norma legal a fin de evitar el daño a la imagen de la Asociación.

**LA PLACA Y DISTINTIVO SE COLOCARAN PREFERENTEMENTE EN EL LADO DERECHO DE LA CHAQUETA O CHALECOS (Anexo**



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

**Se hace saber que la propiedad de las chapas de pertenencia a la asociación Referenciadas en el artículo 2** “El Escudo será metálico , tendrá forma ovalada con la leyenda de las letras troqueladas en la que figurará la inscripción “ Grupo “ en la parte superior y “ Ángeles Verdes “ en la inferior, Tendrá en el centro el logo de Ángeles Verdes y sobre él, un recuadro dorado dónde figurará el número de socio o la leyenda COPILOTO o DAMA en el caso de tratarse de un caballero o dama copiloto. El Escudo servirá para acreditar la condición de socio. Se colocará al lado derecho del pecho” ; así como los carnets que acreditan ser socio de la ASOCIACION, **SON PROPIEDAD DE LA ASOCIACION MOTORISTA ANGELES VERDES.**

Debiendo una vez se cause baja, por cualquier circunstancia que sea, entregar o devolverlos a los representantes de la Asociación en su Delegación o en su defecto enviarlos a la Sede de la Asociación en Lleida, justificándolo de forma fehaciente, reservándose la Asociación el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas para su recuperación, siendo estas:

1º.- Reclamar por vía judicial dichos efectos, si pasado un mes desde la baja y la no recuperación de los carnets carnet y chapas del socio y copiloto o dama, por daños a la propiedad de la Asociación por una cantidad de **500€.**

2º.- Para reclamar esta sanción, se iniciará un proceso de Reclamación de Daños, en el juzgado competente de la ciudad de Lleida, con abogado y procurador; incluyendo en la solicitud de cantidades de la reclamación los gastos de costas, Abogado, Procurador y la sanción propiamente dicha, así como cualquier otro gastos para la tramitación de dicho monitorio (Burofax, material oficina, sellos, fotocopias, correos, etc.).

3ª De igual manera se procederá , si causada la B AJA en la Asociación se usará los distintivos o prendas de la Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el contrato vinculante.

### **Continuando y como desarrollo del artículo 2. Escudo y Distintivo de los Estatutos.**

Sin la autorización expresa de la Junta Directiva quedará prohibido su uso y se incumplirá lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos pudiéndose incoar expediente disciplinario que llevará aparejada la expulsión por “La venta, comercialización o adquisición ,fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma, dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas, y su fabricación y comercialización, son competencia exclusiva de la Asociación” tal y como establece el artículo 26. Segundo d e los vigentes Estatutos.

Si alguna delegación tuviese la necesidad de utilizar algún tipo de prenda no oficial (entiéndase éstas como las no vendidas por la Asociación) con escudos, anagramas, distintivos, etc. de la Asociación, se deberá solicitar permiso **por escrito** al Vocal de Delegaciones, o en su defecto Secretario Nacional .

### **Artículo 3. Fines de la Asociación.**

#### **La existencia de esta asociación tiene como fines:**

a. *Colaborar en la formación y ayuda a los conductores noveles mediante la realización de conferencias y cursos de formación sobre Seguridad Vial y conducción segura de motocicletas.*

Como desarrollo cualquier convocatoria de diferentes tipos de cursos, colaboraciones, asistencia a eventos con plazas restringidas, etc. (conferencias, didácticos, conducción, rutas educativas, etc.) Deberán ser autorizados por escrito por la Junta Nacional, en el caso de que los referidos cursos fueran a nivel Delegación, la Delegación deberá contar con la autorización referida anteriormente..

Como ampliación del artículo anterior.

#### **EVENTOS DEPORTIVOS O BENÉFICOS ( Anexo XV)**

De toda participación en pruebas o eventos deportivos por las Delegaciones SE SOLICITARÁ CON CARÁCTER PREVIO A LA JUNTA LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN, estableciéndose de forma obligatoria y con carácter previo DOSIER que deberá contener:

1º CONVENIO DE COLABORACIÓN, firmado y aceptado por las partes.

3º GESTIÓN ECONOMICA DEL EVENTO.- En pruebas o eventos deportivos en ningún caso generará beneficio económico para los participantes, aunque deberá asegurar los gastos de mantenimiento y hospedaje, así como de combustible-

En casos de Eventos Benéficos o solidarios, se obrará del mismo modo, aunque debemos de gestionarlo de tal forma que no se mezcle la contabilidad del mismo con la de la Asociación.

Para ello o bien se gestiona directamente por el Delegado o bien se solicita la apertura de una cuenta específica para dicho evento, cuyos gastos de apertura y cierre se deberán descontar del total recaudado, como gasto de gestión.

**EN TODO CASO DE DETALLARÁ EN LA MEMORIA DEL EVENTO. DICHA MEMORIA DEBERÁ SER PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA, EN EL PLAZO MÁXIMO DE 15 DIAS TRANSCURRIDO EL EVENTO**





**1º Orden de requisitos para solicitar la realización de eventos**

1º Ser ocio de número

2º Ser socio Provisional

3º Dama o copiloto e Socio de número

4º Dama o copiloto de Socio Provisional.

5º Miembro de Organismo Oficial, público o privado, asociaciones, agrupaciones, plataformas, comisionados, etc., que sean invitados por la Junta Nacional y/ o Delegado.

6º Familiares de socios de nº y socios provisionales.

7º Amigos o Simpatizantes invitados por algún socio de nº. Siempre que el invitador asista al curso.

8º Amigos o Simpatizantes invitados por cualquier socio provisional, dama o copiloto de socio.

Todas las solicitudes se formularán a la Junta Nacional a través del Delegado correspondiente.

**2º.- Orden de preferencias para solicitar Eventos:**

1º Fecha y hora de la solicitud.

2º Antigüedad en la Asociación

3º Ostentar algún cargo de referencia (Miembro Junta Nacional, Delegado, Subdelegado, Gestor de Ruta, Capitán de Ruta, por este orden).

4º Llevar más tiempo sin realizar eventos restringidos (Plazas o personal) desde la realización del último evento o no haber realizado ninguno.

Estas preferencias son unipersonales y no transferibles a otro miembro. Si no se participa, a pesar de tener referencia su puesto no se puede transferir a otro miembro o invitado.

Como ejemplo para la Delegación pueda efectuar una lista en caso de plazas restringidas:

Para hacer la lista siempre será 1º por orden de requisitos y en igualdad de requisito, se atenderá al orden de preferencias. Todo ello al objeto de evitar irregularidades en la confección de listas de eventos con plazas restringidas o no. Para Damas y copilotos la antigüedad en la Asociación será la misma que la del socio al que corresponde. Con estas preferencias se impulsa la categoría de ser SOCIO DE Nº ante los no socios, sin la necesidad de imponer actuaciones en contra de las voluntades.

*b. Colaborar de forma altruista con la Dirección General de Tráfico y otros Organismos o Entidades en cuantas campañas promovidas por la misma se realicen para el uso de la motocicleta y el uso del equipo adecuado a fin de aumentar la seguridad.*

*c. Colaborar con los Institutos de Seguridad Vial para los fines expresados anteriormente. d. Emitir informes y asesorar a las autoridades sobre el uso seguro de la motocicleta.*

*e. Promover la actividad motociclista de forma segura.*

*f. Actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los asociados en cuestiones que conciernen a las actividades de la Asociación.*

*g. Organizar actividades que aumenten las relaciones entre los miembros de la Asociación, otras personas físicas y jurídicas que apoyen los fines de nuestra asociación y fomenten el conocimiento sobre temas relacionado con el mundo del motociclismo.*

*h. Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la Asociación.*

En todos estos puntos será de aplicación las preferencias indicadas en el art.3. siempre que fuera necesario.

**Artículo 4. Domicilio social.**

*“La Asociación establece su domicilio social provisional- continua siendo provisional- en Lleida en la C/ Riu Besós, nº 5, CP.25001,*

*y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.*

*Para toda cuestión jurídica que se pueda plantear serán competentes los tribunales de Lleida, por ser la sede de la Asociación*

**Como desarrollo del artículo 5. Ingreso en la Asociación.**

*– “ Artículo 5. Ingreso en la Asociación.*

**a)** Si procede de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las Fuerzas Armadas, se procederá a su ingreso como socio de número. Cuando a juicio de la Junta Directiva, previo informe del Delegado/a, reúna las condiciones para su incorporación. En este caso, si procede de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

especialidad de motorista, no será necesaria la certificación de conocimientos por el Instructor, de igual forma si el solicitante pertenece o ha pertenecido a la Guardia Civil , o Cuerpo Policial integrado en las FF.CC.SS.EE o unidad militar de las FF.AA con instrucción en servicio de motocicleta, y se procederá a su incorporación como socio de número **PREVIO INFORME POSITIVO DEL DELEGADO**. De no notificar experiencia previa en la conducción de motocicletas, deberá de ser evaluado previamente por el Instructor de su Delegación, de ser aprobado, se le comunicará su aceptación, previos los informes favorables correspondientes se procederá a su incorporación como socio de número y con posterioridad se le entregarán placas y carnets, correspondientes por su Delegado, una vez abonadas la cuota correspondiente. Con carácter general la evaluación del solicitante por parte del Instructor se realizará en las salidas previas a la entrega de documentación.

**b)** El personal civil, una vez entregada la solicitud de ingreso, en la que será preceptivo el aval de dos socios, uno de carácter profesional y otro civil, deberá pasar un periodo previo de evaluación, en el cual cuando a juicio del Delegado y con el preceptivo informe del Instructor y el aval definitivo de los dos socios avaladores, se procederá a remitir por el Delegado dicha documentación a la Junta Nacional para su nombramiento como socio de número. Una vez admitido se procederá a su nombramiento como socio de número, haciéndose entrega por el Delegado de la documentación y placas acreditativas de la condición de socio de número y de dama o caballero copiloto. Una vez abonada la tasa correspondiente, tal como se establece en la norma estatutaria. Las credenciales y placas, son propiedad de la Asociación y deberán ser devueltas una vez se cause baja en la Asociación, en perfectas condiciones. En el caso de que los carnets o placas, sean dañados intencionadamente, se procederá al inicio de un procedimiento judicial en reclamación de daños, por importe de 500 euros- Al mismo tiempo que se le instruirá un procedimiento de expulsión de la Asociación fijándose la prohibición de reingreso a la misma.

Del incumplimiento de la devolución de la documentación y placas, y una vez desatendido el requerimiento escrito, se procederá judicialmente ante el Juzgado correspondiente de la ciudad de Lleida, corriendo los gastos y costas a cargo de la parte firmante del presente documento.

Con estas normas se desea evitar cualquier conflicto que pudiera surgir, con arreglo a no dar conformidad con lo estipulado en el presente contrato y por ende, con los Estatutos de la Asociación, especialmente en lo reflejado sobre la entrega del Carnet de Socio, Dama o Caballero Copiloto, así como socios juveniles o infantiles y la correspondiente placa corporativa de esta Asociación.

En los casos de baja en la Asociación, tanto voluntarias, como con ocasión de expediente sancionador. La Asociación no se verá obligada al reingreso de las cuotas abonadas, ni de la devolución por parte del socio del importe de las prendas u objetos adquiridos.

En todo caso el socio y el caballero o dama copiloto una vez causada baja en la Asociación se comprometen a no usar los parches y distintivos de la misma, pudiéndoseles reclamar judicialmente por vulneración de los derechos de imagen de la Asociación.

### **c).- CUOTAS**

Sin perjuicio de poder imponer cuotas anuales o variar el importe de las mismas, por esta Asociación se establecen dos tipos de cuotas

**a.- Personal Profesional:** Cuota única reducida de 80 euros. En dicha cuota entran los polos del piloto o dama o caballero copiloto , En el caso de ser un único solicitante se le entregarán dos polos. Estableciéndose una cuota anual de 20 euros

**b.- Socio Civil.:** Cuota única de 80 euros. Y una cuota anual de 25 euros En dicha cuota entran los polos del piloto y de la dama o caballero copiloto. En el caso de ser un único solicitante se le entregarán dos polos.

En ningún caso se contempla la entrega de polos a cargo de la Asociación a socios infantiles o juveniles.

### **c).- Socios procedentes de damas o caballeros copilotos, así como socios juveniles**

El procedimiento establecido será el de la remisión de la documentación completa como nuevo socio, integrándose como socio provisional y tras los informes de Delegado e Instructor se pasará a socio de número. La cuota será de 25 euros, no teniendo derecho a la entrega de polo.

Como complemento a este artículo se aprueba por la Junta Directiva Instrucción sobre procedimiento de altas para socios que se adjunta como Anexo III.

## **Artículo 6. Órganos de Representación. ""**

**Primero. Órganos de Representación.** La asociación estará formada por los siguientes Órganos de Representación:



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

- a. Junta Directiva.
  - b. Delegaciones autonómicas: Pasarán a ser Delegaciones aquellas autonomías donde el número de socios sea de 20 miembros o más, sin contar copilotos o damas copiloto.
  - c. Subdelegaciones Provinciales: Pasarán a ser Subdelegaciones Provinciales aquellas provincias donde el número de socios sea superior a diez, sin contar copilotos o damas copiloto.
  - d. Grupos locales: Aquellas localidades que cuenten entre uno y nueve socios, sin contar copilotos o damas copiloto.
- Segundo.** Representación y gestión. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva integrada por los siguientes miembros:
- a. Presidente.
  - b. Vicepresidente.
  - c. Secretario.
  - d. Tesorero.
  - e. Vocal de Delegaciones autonómicas y provinciales.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán ejercidos de forma altruista. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General y su mandato tendrá una duración de cuatro años, al igual que los Delegados y Subdelegados.

En relación a sus funciones se estará a lo establecido en el artículo 6 tercero de los vigentes Estatutos.

Dado que se trata de puestos de confianza en cascada, la dimisión o destitución del Delegado potestará a la Junta Directiva Nacional al cese en el puesto del Subdelegado por pérdida de confianza respecto al Delegado que lo nombró y así sucesivamente respecto al resto de cargos.

### **EQUIPO DE OPERACIONES:**

**Primero. Delegados.** Al frente de cada Delegación (Autonomía) estará un Delegado, que obligatoriamente tendrá que pertenecer o haber pertenecido al Cuerpo de la Guardia Civil, teniendo preferencia aquellos que pertenezcan o hayan pertenecido a la Agrupación de Tráfico, y con carácter excepcional y el visto bueno de la Junta Directiva, podrán desempeñarlo miembros de otros Cuerpos de Seguridad del Estado, de la FAS o personal civil que acredite mérito y capacidad. Dicho delegado, será nombrado por la Junta Directiva y tendrá potestad para la organización y funcionamiento de la Delegación, bajo la supervisión del Vocal de Delegaciones.

**Segundo. Subdelegados.** El Delegado podrá nombrar a los Subdelegados, con el visto bueno de la Junta Directiva, quienes, al igual que el delegado deberán ser miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y, con carácter excepcional y con el visto bueno de la Junta, pertenecer a otros cuerpos de Seguridad del Estado o de las Fuerzas Armadas, o personal civil que acredite mérito y capacidad.

### **Tercero. Delegaciones y Subdelegaciones**

Los subdelegados (provincia) tendrán a su vez la responsabilidad de la organización provincial y facultad para nombrar Jefes de Grupo.

Dichos cargos deberán ser miembros del Cuerpo de la Guardia Civil y, con carácter excepcional y con el visto bueno del Delegado miembros de otros Cuerpos de Seguridad del Estado, FAS o personal civil que acredite mérito y capacidad.

**Cuarto. Grupos locales.** En aquellos lugares donde el número de socios no supere los 9 miembros se constituirán como Grupos Locales y reportarán a la Delegación o Subdelegación más cercana por proximidad kilométrica." Como desarrollo a este artículo:

### **B) ESTRUCTURA DE LAS DELEGACIONES.**

**PRIMERO.-** Los cargos que a continuación se definen no es necesario que sean cubiertos obligatoriamente. Los que sean cubiertos, lo serán a criterio y consensuados entre la Junta Directiva de la Delegación, debiendo comunicarse, al Vocal de Delegaciones o en su defecto al Secretario de la Asociación, cualquier cambio en los cargos nombrados para constancia en la Junta Nacional, mediante acta de nombramiento o cese.

Si alguno de los socios de número de la Delegación, pertenecieran a la Junta Directiva Nacional, en el seno de la Delegación y fuera de sus funciones estatutarias, actuarán y serán tratados como un socio más ejerciéndose una independencia en la funcionalidad de ambas Juntas con independencia de la Delegación a la que se adscriban los miembros de la Junta Nacional.

### **SEGUNDO.- ORGANIGRAMA.**

#### **1.1 JUNTA DIRECTIVA DELEGACION:**

111 DELEGADO.

El delegado notificará a la Junta Nacional mediante escrito el nombramiento del subdelegado.

112 SUBDELEGADO.

113 Jefe de Grupo Local.

#### **1.2..1 .- RESPONSABLE DE FORMACION**



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

Creada la Escuela de Formación, como medio de formar y mejorar en las técnicas de conducción y Seguridad Vial a los socios.

El responsable de la misma será aquella persona preferentemente con formación didáctica en la Escuela de Tráfico de la Guardia Civil, o con capacidad y méritos encargada de organizar, coordinar o impartir cursos relacionados con la seguridad vial, mejoras en la conducción o cualquier otra materia cuyo objeto sea el perfeccionamiento en el ejercicio de las actividades y fines que realiza la asociación.

### 1.2.2.-RESPONSABLE DE DIFUSION y MEDIOS DE COMUNICACION:

El responsable de Difusión será el interlocutor directo con autoridades militares, civiles, prensa, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión, que actuará en representación de la Asociación. Dicho responsable deberá ser miembro de la Junta Directiva de la Delegación de Madrid.

Cualquier actividad que realice el responsable de Difusión en el ejercicio de dicho cargo deberá ser previamente comunicada y aprobada por la Junta Nacional.

### 1.2.3RESPONSABLE DE EVENTOS SOCIALES:

El responsable de festejos será el encargado de gestionar, organizar o coordinar aquellos eventos puramente sociales que realicen los miembros de la asociación como comidas de hermanamiento, cena de navidad etc.

### 1.2.4.- COLABORADOR INFORMÁTICO.

### 1.2.5.- CUALQUIER OTRO CARGO QUE DESIGNEN CON CONTENIDO FUNCIONAL.

### EQUIPO DE GESTOR DE RUTAS INTERNACIONAL:

Por designación de la Junta Nacional se nombrará a un socio con capacidad de organización de eventos de carácter internacional.

### 1.2

### EQUIPO DE GESTION DE RUTAS DE DELEGACIÓN:

131

132

Por los Delegados se nombrará un equipo para gestionar de rutas de cada

Delegación, compuesto preferentemente por:

133 GESTOR DE RUTAS

134 CAPITAN DE RUTA.

135 COLABORADOR EN RUTA.

En relación a las funciones se estará a lo dispuesto en el artículo 30 y 31 de los estatutos de la asociación.

## ORGANIGRAMA NACIONAL



CONDUCTO REGLAMENTARIO

### Artículo 7. Cese en el cargo.

“El cese en el cargo y desempeño de funciones antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

a. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

- b. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c. Causar baja como miembro de la Asociación.
- d.- Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo
  - e. La falta de actividad continuada, sin causa justificada.
- f. Deberá entenderse cesado en el cargo, aquel componente que por motivos personales y por el desarrollo de su vida cotidiana, sea imputado en actuación contraria a los estatutos, así como caso de ser condenado se incumple uno de los requisitos iniciales para pertenecer a la asociación, Declaración Jurada.

Las vacantes que se produzcan en La Junta Directiva se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá acordar el nombramiento provisional de un miembro de la Asociación para el cargo vacante hasta la celebración de la siguiente Asamblea General siempre y cuando reúna los requisitos exigidos para la ostentación del cargo”, siendo el mismo presentado a ratificación en la primera asamblea general que se celebre.

### **Artículo 8. Continuación provisional en el cargo.**

Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“”Continuación provisional en el cargo. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo de cuatro años para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.””

### **Artículo 9. Reuniones.**

“”La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a y a iniciativa o petición de la cuarta parte de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.””

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario: es de resaltar que actualmente La Junta Directiva se viene reuniendo al menos una vez por semana por videoconferencia. Se debería mantener la habitualidad debido al incremento de miembros en la Asociación y por consiguiente las gestiones a realizar. **De dichas reuniones periódicas se levantará acta que será archivada en el Libro de Actas de Junta.**

### **Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva.**

“”Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión, inadmisión o baja de socios que de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos sea propuesto por los Delegados.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Solo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente (art. 11.4.LO 1/2002).””

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario: Así como no desempeñar cargo directivo en otra Entidad, asociación, agrupación, plataforma, grupo, etc. que pueda dar lugar a no desempeñar con una total dedicación los requisitos y actuaciones que requiera esta labor dentro de nuestra Asociación. (esto es debido a lo que paso con otros Socios que pertenecieron a AAVV, que no podían dedicarse a ayudar a nuestra asociación al estar comprometidos con otra e incurrir en conflicto de actividades).

### **Artículo 11. Deber de confidencialidad.**

“”Todos los miembros de la Junta Directiva, así como Delegados y Subdelegados u otros cargos contraen la responsabilidad de mantener la confidencialidad de los datos que por razón de su cargo tengan acceso. Una vez **cesados en el cargo o dimitidos del mismo**, deberán obligatoriamente remitir a la Junta Directiva en el plazo de cinco días Declaración Jurada de haber destruido los datos, haciéndose responsables ante la Agencia Española de Protección de Datos de la divulgación o uso de parte o todo de los datos que por razón de su cargo haya tenido acceso. Habida cuenta que los mismos se encuentran debidamente registrados y amparados por dicha Agencia Nacional con el número 2141680973”.

**De la misma manera deberán certificar la destrucción de datos por la baja de cualquier socio de los que por razón de su cargo tuvieran acceso a los datos del mismo.**

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario: Se entenderá que el deber de confidencialidad se extiende a los administradores, gestores, colaboradores o cualquier otra persona que maneje datos de





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

carácter personal de miembros de la Asociación para realizar labores comunicativas o de otra índole (grupo de whatsapp, redes sociales, asesoramiento...) debiendo cumplirse en caso de cese o dimisión lo previsto en el artículo 11 de los presentes Estatutos.

**En el caso de no realizar la declaración establecida en el párrafo primero del presente artículo la Junta Nacional, por medio de la Asesoría Jurídica, procederá a poner el hecho en conocimiento de la Agencia Nacional de Protección de Datos a fin de que la misma depure las responsabilidades a que hubiera lugar.**

### Directiva.

**Artículo 12. Presidente.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos. *El Presidente/a que obligatoriamente deberá pertenecer, o haber pertenecido a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, tendrá las siguientes atribuciones:*

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.*
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.*
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.*
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta*

**Artículo 13. Vicepresidente.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en Estatutos.

“El Vicepresidente/a deberá ser miembro del Cuerpo de la Guardia Civil con condición de miembro elegible preferente. Con carácter excepcional y con el voto favorable del Presidente, podrá pertenecer a otros cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas o personal civil que acredite mérito y capacidad. El Vicepresidente tendrá como misión trabajar conjuntamente con el Presidente y resto de Miembros de la Junta Directiva en la organización y funcionamiento de la Asociación, así como sustituir al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.”

**Artículo 14. Secretario.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos. “El Secretario, que deberá ser miembro del Cuerpo de la Guardia Civil, con condición de miembro elegible preferente, tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación legalmente establecidos, salvo los de contabilidad, y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan. Con carácter excepcional y con el voto favorable del Presidente, podrá pertenecer a otros cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas o personal civil que acredite mérito y capacidad.”

**Artículo 15. Tesorero.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

El Tesorero que deberá ser miembro del Cuerpo de la Guardia Civil, con condición de miembro elegible preferente recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente y llevará los libros de contabilidad de la Asociación. Con carácter excepcional y con el voto favorable del Presidente, podrá pertenecer a otros cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas o personal civil que acredite mérito y capacidad.”

### Artículo 16.-Vocal de Delegaciones

*Hasta nueva redacción queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos*

“El Vocal de Delegados, que deberá ser miembro del Cuerpo de la Guardia Civil, con condición de miembros elegible preferente, tendrá las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende. Con carácter excepcional y con el voto favorable del Presidente, podrán pertenecer a otros Cuerpos de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas o personal civil que acredite mérito y capacidad.”

**Artículo 17. Cargo Vacante.-** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado en los presentes Estatutos.

“Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General.”

**Artículo 18. Asamblea General.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado en los presentes Estatutos.

“La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que, aún estando presentes, se hayan abstenido de votar. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria, y las facultades de misma vendrán estipuladas en los artículos 21 y 22 de los presentes estatutos.””

**Artículo 19.- Reuniones.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.  
“”Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.””

**Artículo 20. Convocatoria y acta.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“”Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, bien de forma postal o por correo electrónico, si éste hubiera sido facilitado por el socio, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Las reuniones de la Asamblea General las dirigirá el Presidente y el Secretario. De las reuniones que celebre la Asamblea General se levantará la correspondiente Acta, consignando necesariamente lugar, fecha y hora de la Asociación.- Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de

celebración, nombre y apellidos de los asistentes y relación numérica de los representados, extracto de los asuntos tratados, acuerdos adoptados y quórum de asistencia y votación. Las delegaciones por escrito citadas se unirán al Acta formando parte inseparable de ella. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la que se apruebe o no. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. En caso de empate, el Presidente, o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad. Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- b. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- c. Modificación de estatutos.
- d. Disolución de la entidad.

Los socios que no asistan a las Asambleas podrán delegar su voto en otro socio/a que sí asista. Para que la delegación sea válida se

Requerirá que sea hecha por escrito para cada reunión.””

**Artículo 21. Facultades Asamblea General Ordinaria.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“”Son facultades de la Asamblea General:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c. Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias si llegasen a establecerse.
- e. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f. La Junta Directiva con acuerdo pleno podrá efectuar donativos benéficos, obsequios, o cualquier otro cargo cuya gasto se reflejará en el estado contable el cual se comunicará a los socios en Asamblea General al final de cada ejercicio (Quedó modificado por acuerdo general asamblea 2019. Autorizándose a la Junta en caso preciso poder efectuar gastos superiores a a 50 euros para protocolo

**Artículo 22. Facultades Asamblea General Extraordinaria.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“”Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Modificación de los Estatutos.
- b. Disolución de la Asociación.
- c. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- d. Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva. El Presidente deberá ser elegido en primer lugar para que pueda ejercer el voto favorable sobre la elección del resto de miembros de la Junta en caso de que no pertenezcan al



### **Artículo 23. Elecciones Junta Directiva.**

“”Los miembros de la Junta Directiva tendrán un mandato de cuatro años.

Convocada la Asamblea para la renovación de los cargos en la que se fijará fecha, lugar y hora de celebración así como se notificará el número de socios a fecha de la convocatoria, los candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Delegaciones deberán remitir a la Junta Directiva saliente, junto a su candidatura, el aval de al menos el 25% del número total de socios, mediante hoja de firmas indicando nombre, apellidos, DNI y firma de los mismos en formato digital y el original por correo ordinario al domicilio social 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

Comprobada la documentación, se informará a los socios quiénes son los candidatos que optan a cada uno de los cargos electos al menos 5 días antes de la Asamblea.

La Junta Directiva entrante tendrá la potestad de confirmar en los cargos a los Delegados y Subdelegados existentes o de renovar dichos cargos total o parcialmente.””

Las fases en las que se desarrollarán las elecciones serán las siguientes:

1. La Junta Directiva convocará Asamblea para la renovación de cargos comunicando fecha, lugar y hora de la celebración y número total de socios.

2. Aquellos socios que tengan intención de presentarse como candidatos a Presidente, Vicepresidente, Secretario o Vocal de Delegaciones se lo comunicará vía mail al Secretario vigente de la Asociación en el plazo de 3 días desde la fecha de comunicación de la convocatoria para que le traslade, en el plazo máximo de 5 días, listado actualizado de los socios dónde se haga constar el número de socio, apellidos y nombre, teléfono y correo electrónico a fin de que pueda presentar su candidatura y recabar su apoyo para su presentación mediante la firma del aval correspondiente.

3. Los candidatos dispondrán de 10 días para presentar su candidatura y recabar los avales necesarios.

1. Dichos candidatos deberán remitir a la Junta Directiva junto con su candidatura, el aval de al menos el 25% del número total de socios, mediante la cumplimentación del modelo de aval colectivo o individual que figura en el **Anexo III**, en formato digital, y enviar el original por correo ordinario al domicilio de la Asociación 15 días antes de la celebración de la Asamblea.

2. Dentro de esos 15 días posteriores y una vez comprobada la documentación, se comunicará a los candidatos si cumple con los requisitos de la candidatura. De no ser así dispondrá de 2 días para su subsanación y si transcurrido dicho plazo ésta no se hubiese producido quedará eliminada la candidatura.

**3. Se informará a los socios quiénes son los candidatos que optan a cada uno de los cargos al menos 5 días antes de la celebración de la Asamblea.**

4. Desde la fecha de comunicación de la convocatoria de Asamblea a la fecha de celebración deberán transcurrir al menos 40 días para poder cumplir los plazos del procedimiento de elecciones.

### **Artículo 24. Adquisición de la condición de socio y figura del copiloto.**

“”Se podrá adquirir la condición de socio en virtud de lo establecido en el artículo 5 de los presentes Estatutos. Al número asignado a cada socio podrá vincularse una dama o caballero copiloto al que se le expedirá, de igual forma, un carnet acreditativo de su pertenencia a la asociación. La dama o caballero copiloto podrá:

a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines. b. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

c. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que de la Asociación pueda obtener.

d. Participar en las asambleas con voz pero sin voto. Únicamente tendrá voto cuando, en ausencia del socio titular al que está vinculado, le delegue el mismo.

e. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

f. Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Y en todo caso deberá cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva. La baja del socio al que esté vinculado/a la dama o caballero copiloto supondrá con carácter inmediato la baja del mismo/a””

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario en su último párrafo:

Cualquier socio provisional que transcurrido el plazo que en cada momento se tenga por necesario, a requerimiento de la Junta Nacional para efectuar su pase a socio de Número, podrá continuar en la misma situación de Provisional hasta tanto la Delegación a la que pertenezca considere oportuno y tenga las referencias e informes necesarios para su evaluación; siempre solicitando a la Junta Nacional el aplazamiento de Evaluación de Socio Provisional.

**El personal no perteneciente a la Agrupación de Tráfico u otros cuerpo policiales o militares con formación en la especialidad de motorista deberá de pasar una prueba de circulación, realizada por un instructor de la Asociación como paso previo al cambio a Socio de Número.- Aprobado en Asamblea General 2019.**



**Artículo 25. Clases de socios.**

“Clases de socios. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

- a. **Socios fundadores.**- Serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b. **Socios de honor.**- Serán aquellos socios que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción.

El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva y tendrán los mismos derechos y obligaciones que los fundadores o de número aunque estarán exentos del pago de cuotas al que se refiere el artículo 28 b).

- c. **Socios provisional.**- Son aquellos que permanecen en período de pruebas y evaluación, por el tiempo que cada Delegación estime procedente. El tiempo de permanencia en esta situación dependerá de la actividad que el aspirante realice a fin de obtener un conocimiento más preciso sobre el mismo.

Tendrán un carnet de socio provisional mientras que dure dicha situación si así lo solicitan. Los gastos que originen los mismos, correrán a cuenta de dichos socios.

- d. **Socios de número.**- Serán aquellos socios que cumpliendo los requisitos del artículo 5 tengan derecho a ostentar tal condición.

- a. **Socios juveniles o infantiles.**- La Junta Directiva podrá nombrar socios infantiles aquellos niños que, por su situación o condiciones especiales, sean propuestos por algún socio. Asimismo, cualquier socio podrá inscribir a sus hijos o hijas menores de edad como socios infantiles y les podrán acompañar en las salidas en moto y eventos, siempre que usen el equipo homologado correspondiente.

- b. **Socios honoríficos.**-La Junta Directiva podrá nombrar socios honoríficos a aquellas personas o entidades que, no reuniendo los requisitos para ser socios, se distinguen por su especial colaboración con la Asociación.

Dichos socios lo serán única y exclusivamente a título de trato deferente, y se les podrá entregar carnet de socio honorífico a modo de reconocimiento.

Las solicitudes de alta se tramitarán por conducto de la Delegación de su lugar de residencia o directamente a la Junta Directiva si no se hubiera establecido, aportando los documentos referidos en el artículo 5 y en las condiciones establecidas en el mismo.”

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

1. Como complemento a este artículo se aprueba por la Junta Directiva Instrucción sobre procedimiento de altas para socios que se adjunta como **Anexo II**.

2. Así mismo en eventos, celebraciones y rutas organizadas o en las que participe la Asociación, podrán ir acompañados cuando así se establezca:

- a) **SIMPATIZANTES:** Todo aquel que sin ser socio, quiera participar de forma asidua o continuada de nuestras actividades siempre que hayan sido invitados previamente.

- b) **INVITADOS:** Aquel que quiera participar de forma esporádica en nuestras actividades siempre que hayan sido invitados previamente.

Ambas figuras estarán sometidas a las normas de la Asociación cuyo cumplimiento será obligatorio.

- c) **SIMPATIZANTES O INVITADOS:** Los simpatizantes e invitados deberán en todo momento acatar la normativa de circulación en grupo establecido por la Asociación y deberán comportarse con educación vial y cívica, con el resto de conductores y participantes

3. Los socios fundadores y de número y por ende los socios de honor serán los únicos socios con capacidad para ejercer cargo directivo. Tal y como se deduce de los artículos 25 y 27 de los vigentes Estatutos.

Las altas de damas o caballeros copiloto o socios infantiles que una vez adquirida la mayoría de edad deseen llegar a ser socios que cursen su solicitud como provisionales, los mismos permanecerán como Damas o Caballeros copilotos hasta que se le conceda el alta como socios de número una vez superada las pruebas de evaluación, en cuyo caso, la cuota de entrada será reducida de 25 euros...

La circunstancia de que damas y caballeros copilotos así como infantiles con mayoría de edad tengan que pasar el período de prueba como socios provisionales queda motivado por el hecho de su evaluación en conducción.

Para el pase de socios juveniles o de damas a la categoría de socios de número deberán de cumplir los requisitos establecidos para el resto de socios provisionales en cuanto a salidas e informes. No obstante y como distinción la cuota en estos casos será de sólo 25 euros, no entrando en la misma placas ni polos, sólo el carnet.

**Artículo 26. Segundo.**

**Baja voluntaria:**

Cualquier socio podrá solicitar la BAJA EN LA Asociación de forma voluntaria, a través de su Delegación, alegando los motivos que considere convenientes. Deberá devolver por el medio que considere oportuno, tanto placa y carnet, tanto del piloto como del copiloto, dama o caballero.



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

Una vez recibido los efectos requeridos se procederá a la eliminación de todos sus datos en el Registro Central, emitiéndose el correspondiente certificado.

### Baja Disciplinaria

“Baja de la condición de socio. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes: Primero. Baja voluntaria, desistimiento o por causa de fuerza mayor.

a. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

b. Por fallecimiento.

c. Por no participar sin causa justificada en las actividades de la Asociación por tiempo superior a un año. Segundo. Baja disciplinaria.

a. La falta de respeto o expresiones indecorosas contra S.M. El Rey. Familia Real, así como contra miembros del Gobierno y demás

autoridades del Estado, Comunidades Autónomas y locales.

b. Por expresiones vejatorias de carácter político, religioso, racistas, xenófobas o sexual, especialmente por los medios de comunicación social.

c. Incumplimiento deliberado de las normas estatutarias.

d. Por la falta de respeto a otros miembros, y de forma especial a los miembros de la Junta Directiva o Delegados y Subdelegados.

e. Por comportamiento incorrecto reiterado y considerado grave, con otros socios, bien sea de palabra u obra u otra acción en menosprecio del mismo. Dichas acciones serán consideradas por la Junta Directiva.

f. Por verter críticas injustificadas e inmotivadas contra las decisiones de la Junta Directiva o Delegaciones. g. Ser condenado por delito doloso y en especial el relacionado con la seguridad del tráfico.

h. Comportamiento negligente o temerario en la conducción de la motocicleta.

i. Por el uso incorrecto de los distintivos y prendas de la Asociación que supongan un quebranto de su *imagen*.

j. Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como socio.

k. Por el comportamiento incívico o antisocial, dado que debe de ser modelo de ciudadano/a, especialmente en su conducción

l. La venta, comercialización o adquisición, fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas, y su fabricación y comercialización, son competencia exclusiva de la Asociación.

La baja en la condición de socio implicará automáticamente la baja del caballero o dama copiloto vinculado/a a dicho socio/a y conllevará la obligación de devolver los carnets tanto del piloto como de la dama o caballero copiloto por ser los mismos propiedad de la Asociación en el plazo de diez días desde la comunicación de la baja efectiva. En el caso de no poder entregarlos por pérdida o extravío de los mismos deberá adjuntar copia de la correspondiente denuncia por pérdida o robo”

### REINGRESOS:

Solamente los socios que hayan solicitado la BAJA VOLUNTARIA, tendrán derecho a solicitar su reingreso, por una sola vez, conservando el número de socio y la antigüedad. Si bien deberán formalizar de nuevo el Contrato Vinculante, con acatamiento expreso a los Estatutos y Reglamento de la Asociación.

### EL PERSONAL QUE HAYA CAUSADO BAJA POR EXPULSIÓN, NO PODRÁ SER READMITIDO

La baja en la condición de socio implicará automáticamente la baja del caballero o dama copiloto vinculado/a a dicho socio/a y conllevará la obligación de devolver los carnets tanto del piloto como de la dama o caballero copiloto por ser los mismos propiedad de la Asociación en el plazo de diez días desde la comunicación de la baja efectiva. En el caso de no poder entregarlos por pérdida o extravío de los mismos deberá adjuntar copia de la correspondiente denuncia por pérdida o robo”

### REINGRESOS:

Solamente los socios que hayan solicitado la BAJA VOLUNTARIA, tendrán derecho a solicitar su reingreso, por una sola vez, conservando el número de socio y la antigüedad. Si bien deberán formalizar de nuevo el Contrato Vinculante, con acatamiento expreso a los Estatutos y Reglamento de la Asociación.

### EL PERSONAL QUE HAYA CAUSADO BAJA POR EXPULSIÓN, NO PODRÁ SER READMITIDO, SALVO REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PROCEDIMIENTO A REALIZAR EXCLUSIVAMENTE POR LA JUNTA CON EL INFORME PREVIO



**POSITIVO DE LA ASESORIA JURÍDICA Y EL CONSEJO ASESOR.- SE PRESENTARÁ LA SOLICITUD AMPARADA CON EL AVAL DE AL MENOS POR DIEZ SOCIOS DE NÚMERO. EN LA QUE QUEDE PATENTE LA IRREGULARIDAD EN LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA. LA DECISIÓN FINAL DE LA JUNTA SERÁ IRREVOCABLE**

**Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario en su último párrafo:**

La baja en la condición de socio implicará automáticamente la baja del caballero o dama copiloto vinculado/a a dicho socio/a y conllevará la obligación de devolver los carnets Y PLACAS tanto del piloto como de la dama o caballero copiloto por ser los mismos propiedad de la Asociación en el plazo de diez días desde la comunicación de la baja efectiva. En el caso de no poder entregarlos por pérdida o extravío de los mismos deberá adjuntar copia de la correspondiente denuncia por pérdida o robo.

Al ser los carnet y las placas PROPIEDAD DE LA ASOCIACION MOTORISTA ANGELES VERDES, esta se reserva el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas para su recuperación, siendo estas:

1º.- Proceder a la Vía Judicial si pasado un mes desde la baja y la no recuperación de los carnet y/o chapas del socio y copiloto o dama, POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO y se procederá tal y como queda anteriormente reflejado a la reclamación por daños en el patrimonio de la Asociación, por importe de 500€. (Esta cuantía puede ser modificada anualmente según los criterios que tome la Junta Nacional de ese momento, para adecuación a los tiempos y no que se haga eterna y percedera).

2º.- Para reclamar esta sanción, se iniciara un proceso judicial, en el juzgado competente de la ciudad de Lleida con abogado y procurador; incluyendo en la solicitud de cantidades de la reclamación los gastos de costas, Abogado, Procurador y la sanción propiamente dicha, así como cualquier otro gastos para la tramitación de dicho monitorio (Buofax, material oficina, sellos, fotocopias, correos, etc.).

Dado que la baja en la condición de socio como consecuencia de su expulsión disciplinaria implicará automáticamente la baja del caballero o dama copiloto vinculado/a a dicho socio/a, la dama o copiloto no podrán solicitar el alta en la Asociación como socio de número de nuevo ingreso.

### **BAJA EN LA ASOCIACIÓN**

#### **De conformidad con el artículo 26 .- Segundo**

- a. La falta de respeto o expresiones indecorosas contra S.M. El Rey. Familia Real, así como contra miembros del Gobierno y demás autoridades del Estado, Comunidades Autónomas y locales.
  - b. Por expresiones vejatorias de carácter político, religioso, racistas, xenófobas o sexual, especialmente por los medios de comunicación social.
  - c. Incumplimiento deliberado de las normas estatutarias.
  - d. Por la falta de respeto a otros miembros, y de forma especial a los miembros de la Junta Directiva o Delegados y Subdelegados.
  - e. Por comportamiento incorrecto reiterado y considerado grave, con otros socios, bien sea de palabra u obra u otra acción en menosprecio del mismo. Dichas acciones serán consideradas por la Junta Directiva.
  - f. Por verter críticas injustificadas e inmotivadas contra las decisiones de la Junta Directiva o Delegaciones.
  - g. Ser condenado por delito doloso y en especial el relacionado con la seguridad del tráfico. h. Comportamiento negligente o temerario en la conducción de la motocicleta.
  - i. Por el uso incorrecto de los distintivos y prendas de la Asociación que supongan un quebranto de su imagen.
  - j. Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como socio.
  - k. Por el comportamiento incívico o antisocial, dado que debe de ser modelo de ciudadano/a, especialmente en su conducción.
  - l. La venta, comercialización o adquisición, fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas, y su fabricación y comercialización, son competencia exclusiva de la Asociación.
- La baja del socio, implica la baja de la dama o caballero copiloto y de los socios infantiles o juveniles.

### **DERECHOS DE LOS SOCIOS**

Por aplicación del Artículo 27





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

“Derechos de los socios fundadores y de número. Los socios fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

- a. Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b. Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c. Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- d. Participar en las asambleas con voz y voto.
- e. Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación. Dichas sugerencias deberán realizarse siempre a través de su Subdelegación o Delegación y en el caso de ser miembro de un Grupo, a través de la Delegación o Subdelegación a la que se haya asignado por proximidad.
- f. A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- g. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- h. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.”

### CONDUCTO DE SUGERENCIAS Y QUEJAS

#### Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

Se establece como conducto reglamentario para las sugerencias a los miembros de la Junta Directiva el siguiente por orden de prelación y solo podrá incumplirse el orden en caso de no existir el cargo referido en el lugar donde este adscrito el socio o por no estar disponible el que corresponda (vacaciones, enfermedad etc...) siempre que la urgencia de la comunicación lo requiera.

**1º Jefe de Grupo. 2º Subdelegado. 3º Delegado. 4º Vocal de Delegaciones. 5º Junta Nacional.**

También se cuenta con la ayuda del Consejo Asesor Jurídico para intentar solventar dudas o cuestiones de índole jurídica y siempre relacionada con los fines y actuaciones de la Asociación.

No obstante, en el caso de que su petición no fuera atendida por el encargado de darle trámite podrá dirigirse por escrito al escalón superior haciendo constar dicha circunstancia.

### OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

#### Artículo 28. a. Obligaciones de los socios fundadores y de número.

“Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b. Abonar las cuotas que se fijen.
- c. Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- e. Participar en las actividades de la Asociación.”

#### Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

Los socios fundadores y de número tendrán la obligación de cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva así como el presente Reglamento de Régimen Interior en todos

sus puntos; además de colaborar, participar, ayudar, difundir, fomentar, en la medida de lo posible, las actividades o eventos en los que participe la Asociación como referencia con la denominación o con el carácter de “OFICIAL”, entendiéndose que la no participación durante un año causaría la comunicación de consultas y otros actos por parte de la Delegación o en su caso de la Junta Nacional, por si para el Socio la consecución de los fines de la Asociación hubieran dejado de ser de su interés y por tanto su pertenencia a la misma.

### DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 29. Régimen Sancionador.

##### Primero. Fase de Instrucción

“Si algún socio o copiloto cometiera actos contrarios al espíritu de amistad y compañerismo fundamentales en esta Asociación, a juicio de la Delegación correspondiente, se iniciará el correspondiente procedimiento sancionador.

De considerarse leves los hechos, el Delegado, podrá amonestar al socio/a o copiloto de forma privada a fin de evitar la repetición de los mismos y en caso de reincidir se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador que podrá llevar acarreada la expulsión.

De cometerse actos tipificados en el artículo 26 apartado segundo se iniciará la fase de Instrucción por el responsable de la Delegación una vez que tenga conocimiento de la infracción por cualquier medio (denuncia de un miembro de los órganos de representación o de cualquier socio de la Delegación).

Si el Delegado fuese el objeto de la denuncia cualquier socio podrá remitirla directamente al Vocal de





Delegaciones de la Junta Directiva en el conocimiento de que, si de la información requerida de los hechos, se demuestra que la denuncia contra el delegado fuera infundada se procedería a instruir contra el denunciante el correspondiente procedimiento que podría llevar a la expulsión de la Asociación.

**Segundo. Fase de Alegaciones.**

El Delegado que se vea obligado a la apertura de un expediente recabará toda la información y pruebas a su alcance sobre el objeto de la denuncia y le dará traslado al denunciado para que en el plazo de 7 días hábiles realice las alegaciones pertinentes que deberá remitir por escrito a la Delegación. El Delegado remitirá toda la documentación a la Junta Directiva en el plazo de 7 días hábiles con propuesta de resolución motivada.

**Tercero. Fase de Resolución.**

La Junta Directiva resolverá en el plazo máximo de 15 días hábiles, una vez examinado el expediente.

Emitirá la resolución correspondiente. La decisión de la Junta Directiva será definitiva y contra ella no podrá interponerse recurso.

La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se refutarán como tales los señalados en artículo 26, apartado segundo y se necesitará el acuerdo mayoritario *de la Junta Directiva y en caso de empate de los miembros prevalecerá el voto del Presidente.*”

**Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario**

El Delegado, podrá amonestar al socio/a o copiloto de forma privada, de palabra o por escrito, a fin de evitar la repetición de los mismos y en caso de reincidir se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador. Con carácter general las faltas consideradas leves llevarán aparejada la amonestación verbal y las faltas que revistan una mayor gravedad sin alcanzar el grado de muy graves serán objeto de amonestación por escrito siguiendo el modelo del **Anexo IV**.

Si de los actos tuviese conocimiento una Subdelegación, el titular de la misma realizará una propuesta de amonestación que, de ser por escrito, se realizará siguiendo el modelo del **Anexo V**.

El Delegado determinara si los hechos son leves, graves o muy graves, actuándose en consecuencia y según lo tipificado en el Art.29. Solo las faltas graves o muy graves llevaran aparejada la propuesta directa de expulsión.

Cualquier inicio o proposición de EXPEDIENTE a un Socio, y en el momento de la comunicación al interesado y a los Órganos superiores, llevara consigo LA SALIDA CAUTELAR del socio de todos los chats, redes sociales, de la Asociación y/o Delegación hasta su resolución. El Administrador de cada red social, deberá poner antes de sacar al mismo el siguiente comunicado “El socio nº XXX saldrá de esta Red Social de manera CAUTELAR y/o TEMPORAL hasta tanto se resuelva su Expediente.” Inmediatamente después se le da de baja en esa red social/chats/etc.

El protocolo de comunicaciones de hechos al órgano superior será siempre por escrito y por el siguiente

orden: 1º.- Socio exponiendo hechos acompañado de pruebas al órgano inmediato superior: Subdelegado

2º.- Subdelegado inicio motu propio o tras recepción comunicación socios con pruebas fehacientes, todo ello comunicado al órgano superior: Delegado.

3º.- Delegado inicio motu propio o tras recepción comunicación Subdelegación con pruebas fehacientes, todo ello comunicado al órgano superior: Vocal de Delegados o en su defecto Secretario Asociación.

4º.- Consejo Asesor Jurídico (Secretario+Asesoría Jurídica) inicio de motu propio o tras recepción comunicación, cuando por cualquier medio se tenga conocimiento de una posible falta a los estatutos o Reglamento de Régimen Interior, o por actos que vayan en contra de los principios de la Asociación, se procederá a la instrucción de una **INFORMACION PRELIMINAR** a fin de determinar si dichos hechos pudieran ser constitutivos de hechos punibles. A tal fin se comunicará a la Junta Directiva. Está, en Junta de Gobierno encargará a un miembro de la misma de la Instrucción de dicho procedimiento. A tal fin, solicitará a los socios implicados la aportación de información sobre el hecho. Dicho comunicado se efectuará a través de los delegados, quien remitirá al/los socios la obligación de informar sobre los hechos en el plazo de CINCO días. Una vez en poder del instructor toda la información necesaria procederá a instruir, si el caso lo requiere el oportuno EXPEDIENTE de acuerdo a las pautas y normas en el presente reglamento contemplados.

Delegación con pruebas fehacientes, todo ello comunicado al órgano superior: Junta Nacional. 5º.- Junta Nacional inicio motu propio.



**Ampliación art.29-3º.-**

Para la imposición de sanciones la Junta Directiva debe de graduar la responsabilidad del inculpado en relación con la naturaleza de la infracción cometida, trascendencia de ésta y demás circunstancias modificativas de la responsabilidad, teniendo potestad para imponer la sanción adecuada, si fuera más de una la que se establezca para cada tipo de faltas. En caso de sanción por falta muy grave que afecte al interés general se podrá dar publicidad en la prensa científica.

Las anotaciones de sanciones serán canceladas definitivamente siempre que, una vez cumplida la sanción, los Miembros observen buena conducta después de transcurridos: tres meses para las leves, dos años para las graves y cinco para las muy graves.

**REGIMEN SANCIONADOR DISCIPLINARIO:**

Como desarrollo al Artículo 29. Se establece el punto Cuarto.- Los Miembros de la Asociación podrán ser sancionados por acciones y omisiones que constituyan infracción a los estatutos vigentes y tipificada en el presente reglamento de régimen interior.

Las infracciones serán calificadas de leves, graves y muy graves, con arreglo a la tipificación siguiente:

**1º.-Son infracciones muy graves:**

- a) La ejecución de algún acto que contradiga, impida o dificulte el cumplimiento de los objetivos y fines sociales de la Asociación.
- b) La conducta pública reprochable y la que constituya grave detrimento para el prestigio de la Asociación o para el de alguno de los Miembros.
- c) La falta de respeto o expresiones indecorosas contra S.M. El Rey. Familia Real, así como contra miembros del Gobierno y demás autoridades del Estado, Comunidades Autónomas y locales.
- d) Las expresiones vejatorias de carácter político, religioso, racistas, xenófobas o sexual, especialmente por los medios de comunicación social.
- e) El Incumplimiento deliberado de las normas estatutarias.
- f) Por la falta de respeto a otros miembros, y de forma especial a los miembros de la Junta Directiva o Delegados y Subdelegados.
- g) Por comportamiento incorrecto reiterado y considerado grave, con otros socios, bien sea de palabra u obra u otra acción en menosprecio del mismo. Dichas acciones serán consideradas por la Junta Directiva.
- h) Por verter críticas injustificadas e inmotivadas contra las decisiones de la Junta Directiva, Delegados o Subdelegados alegaciones fuera del conducto establecido , sin que en ningún caso puedan ser consideradas difamatorias o despectivas
- i) Ser condenado por delito doloso y en especial el relacionado con la seguridad del tráfico.
- j) Comportamiento negligente o temerario en la conducción de la motocicleta.
- k) Por el uso incorrecto de los distintivos y prendas de la Asociación que supongan un quebranto de su imagen. l) Por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones como socio.
- m) Por el comportamiento incívico o antisocial, dado que debe de ser modelo de ciudadano/a, especialmente en su conducción
- n) La venta, comercialización o adquisición ,fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas, y su fabricación y comercialización, son competencia exclusiva de la Asociación.
- o) Haber sido sancionado por dos faltas graves. ( leves sin haber sido cancelada o prescrita la primera) p ) El efectuar actos en nombre de la Asociación sin previa notificación y autorización de la misma

**2) Son infracciones graves:**

- a) El incumplimiento doloso de los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- b) El incumplimiento esencial de los cometidos y gestiones específicamente asignados.  
La inhibición y falta de participación reiterada, sin la justificación adecuada, en las actividades que promueva la Asociación.
- c) Efectuar, propagar y difundir comentarios, fotos, videos, etc, en redes sociales u otros medios de comunicación, contra S.M. El Rey. Familia Real, así como contra miembros del Gobierno y demás autoridades del Estado, Comunidades Autónomas y locales.
- d) Efectuar, propagar y difundir comentarios, expresiones, fotos, videos, etc, vejatorios de carácter político, religioso, racistas, xenófobas o sexual, especialmente por los medios de comunicación social establecidos pos esta Asociación. e) El Incumplimiento de las normas estatutarias o del reglamento de régimen interior..



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

- e) Efectuar, propagar y difundir comentarios, expresiones, fotos, videos, etc que supongan una posible ofensa a otros integrantes, simpatizantes, invitados, socios, miembros, etc de la asociación, y de forma especial a los miembros de la Junta Directiva o Delegados y Subdelegados.
- f) Por comportamiento incorrecto reiterado y considerado leve, con otros socios, bien sea de palabra u obra u otra acción en menoscabo del mismo. Dichas acciones serán consideradas por la Junta Directiva.
- g) Por propagar o difundir críticas injustificadas e inmotivadas contra las decisiones de la Junta Directiva o Delegaciones.
- h) Ser condenado por falta dolosa, acumulación de infracciones de tráfico y en especial todo lo relacionado con la seguridad del tráfico que conlleven la pérdida temporal del permiso de conducción por pérdida de puntos. Durante dicho periodo deberá estar apartado de la Asociación y si la pérdida lo hubiera sido por un DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO será DEFINITIVA
- i) Comportamiento en la conducción de la motocicleta no acorde con los principios de esta Asociación. Dado que todo socio debe ser ejemplo en la conducción responsable y segura, como medio de concienciación hacia el resto de conductores de este tipo de vehículo.
- j) Por el uso no apropiado, o sin autorización de los distintivos y prendas de la Asociación que supongan un quebranto de su imagen.
- k) Por el desconocimiento de cualquiera de sus obligaciones como socio.
- l) Efectuar y difundir actuaciones no acordes a su condición de socio de AAVV, dado que debe de ser modelo de ciudadano/a, especialmente en su conducción
- m) Utilización y uso, fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas y las autorizaciones para tal cometido son competencia exclusiva de la Asociación.
- n) Haber sido sancionado por dos infracciones leves.
- o) Efectuar actos en nombre de la Asociación sin previo conocimiento y autorización

### **c) Son infracciones leves:**

- a) El incumplimiento por negligencia de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) La falta de cooperación al cumplimiento de los fines sociales, eventos, rutas, cursos, conferencias, etc., cuando por su poca entidad tal omisión no imposibilite o dificulte la realización de estos.
- c) La incorrección con los Miembros o con terceros, cuando en este último caso, afecte a la Asociación o a sus componentes.
- d) El incumplimiento de los deberes y obligaciones estatutarias inherentes a la condición de miembro, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

### **SANCIONES A IMPONER**

- a) Expulsión por un período de un mes a cuatro años de los eventos a realizar por la Asociación o Delegación, sus redes sociales e inhabilitación para ejercer cargos directivos o representar públicamente a la Asociación, que podrá imponerse por la comisión de falta muy grave o grave.
- b) Expulsión de la Asociación, que podrá imponerse por la comisión de falta muy grave o grave. El acuerdo que determine su imposición deberá ser adoptado por la Junta Directiva, por mayoría de votos de los asistentes.

### **La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:**

- a) Por la muerte del inculpado
- b) Por cumplimiento de la sanción
- c) Por prescripción de las faltas.
- d) Por prescripción de las sanciones o por acuerdo de la Asamblea General.

Las faltas previstas en este REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR basado en el desarrollo de los Estatutos están sujetas al siguiente **período de prescripción** desde su comisión:

- a) Las faltas leves a los seis meses.
- b) Las faltas graves al cabo de dos años
- c) Las faltas muy graves al cabo de cuatro años. La prescripción no interrumpirá su plazo.

### **El procedimiento cumplirá con las siguientes pautas:**

1. La Junta Directiva al tener conocimiento de una supuesta infracción, podrá decidir la instrucción de una información reservada antes de acordar la incoación del expediente, o en su caso, dar archivo a las actuaciones.



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

1. Decidido el procedimiento, el órgano que acordó su iniciación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieran elementos de juicio suficientes para ello. No se podrán tomar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables a los interesados o bien que impliquen la violación de derechos amparados por las Leyes.
2. La Junta Directiva, al acordar la incoación del expediente, designará como instructor a uno de los miembros del Consejo Asesor jurídico y de no estar constituido a uno de sus miembros. El designado deberá tener mayor antigüedad en la Asociación que el expedientado y desempeñará obligatoriamente su función, a menos que tuviera motivos de abstención promovida por el expedientado y fuese aceptada por la Junta. Ésta podrá también designar Secretario o autorizar al Instructor para nombrarlo entre los miembros de la Junta Nacional si no existiera
3. Sólo se considerarán causas de abstención el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, la amistad íntima o enemistad manifiesta o tener interés personal en el asunto. En todo caso serán separados de dicho procedimiento aquellos miembros de la Junta que por amistad o supuesta animosidad o enemistad con el encausado pudieran influir en el testimonio de resolución.
4. Compete al instructor proceder en primera instancia a INSTRUIR un procedimiento INFORMATIVO que puede ser verbal o escrito y que en todo caso quedará reflejado en acta presentada a la Junta, en dicho procedimiento podrá disponer de la aportación de los antecedentes que estime necesarios y ordenar la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos o a determinar las responsabilidades susceptibles de de la INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a fin de proponer la oportuna sanción, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
5. La decisión por la que se ponga fin al expediente sancionador habrá de ser motivada, y en ella no se podrán aceptar hechos ni fundamentos de los mismos distintos de los que sirvieron de base al Pliego de cargos y a la propuesta de resolución, sin perjuicio de su distinta valoración.

### **NULIDAD DE ACTUACIONES**

Cualquier socio podrá solicitar por escrito LA NULIDAD de las actuaciones, fundada en defectos de forma que han causado indefensión, siempre y cuando en el momento en que se produjeron las actuaciones iniciales, no pudo ser posible denunciar esos defectos y siempre antes de recaer resolución que ponga fin al proceso.

Si por parte del Consejo Asesor Jurídico, o en caso de no estar constituido por la Junta Nacional, se admitiera a trámite el escrito en que se pida la nulidad fundada en los vicios a que se refiere el apartado anterior de este artículo, no quedará en suspenso la ejecución y eficacia de la sentencia o resolución irrecurribles, salvo que se acuerde de forma expresa la suspensión para evitar que el incidente pudiera perder su finalidad, y se dará traslado de dicho escrito, junto con copia de los documentos que se acompañasen, en su caso, para acreditar el vicio o defecto en que la petición se funde, a las demás partes, que en el plazo común de siete días podrán formular por escrito sus alegaciones, a las que acompañarán los documentos que se estimen pertinentes.

Si se estimara la nulidad, se repondrán las actuaciones al estado inmediatamente anterior al defecto que la haya originado y se seguirá el procedimiento legalmente establecido de reposición al mismo estado o situación del interesado. Si se desestimara la solicitud de nulidad, se reafirmara por escrito la sanción impuesta, al solicitante y, en caso de que la Junta entienda que se promovió con temeridad y mala fe, le podrá solicitar además, el abono de los gastos a que hubiera lugar y exposición de los hechos en comunicado privado a todos los socios, sin que en el mismo aparezca el nombre del sancionado. Contra la resolución que resuelva el incidente no cabrá recurso alguno

### **Artículo 30. Capitán de ruta.**

“Se denomina capitán de ruta a aquel socio que, por su conocimiento de la ruta propuesta y aceptada por el Delegado o Subdelegado. El

mismo será el máximo responsable de la buena marcha de la misma así como del cumplimiento de todas las obligaciones especificadas en el Anexo III sobre la conducción en grupo.

En todas las salidas que se realicen en moto, será de obligado cumplimiento para todos los socios incluidos los provisionales, la firma en la hoja de ruta (Anexo II) indicando el número de socio, un teléfono de contacto en caso de emergencia y su firma, dicho documento de deberá de confeccionar en el punto de encuentro y necesariamente antes de la correspondiente reunión de coordinación, previa a la ruta.

El Capitán de ruta podrá negar la participación de cualquier socio en una ruta si considera que el equipo o las condiciones del vehículo representan un riesgo. La figura del capitán y gestor de ruta podrá coincidir o no en la misma persona.”



**Artículo 31. Gestor de ruta.**

“Se denomina gestor de ruta a aquél socio que, bajo la dependencia del Delegado o Subdelegado, sea el responsable de la gestión, organización, coordinación y publicación de las rutas que se realicen. Cualquier socio podrá proponer una ruta, siempre y cuando no coincida con otra ya convocada y publicitada, La ruta propuesta podrá ser aprobada o rechazada motivadamente.”

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

Cualquier socio podrá proponer una ruta siempre que lo desee utilizando el protocolo establecido por su Delegación y que consta en este Reglamento y siempre que no coincida con otra ya convocada y publicitada de forma Oficial por su Delegación, todo ello al objeto de unificar la presencia de miembros de la Asociación en los Eventos. La ruta será propuesta mediante el modelo establecido en el **Anexo IX**.

Para los Capitanes de Ruta y los Gestores de Ruta, así como para conocimiento de todos los socios, se debe de tener muy en cuenta y sobre todo saber la responsabilidad de cada uno en los eventos, rutas, etc que se realicen como Organizadores o como colaboradores de la Organización.

- 1) ACOMPAÑAMIENTOS: El personal debe tener experiencia en este tipo de eventos.
- 2) SEGURIDAD: Cursos de seguridad vial. (conducción), 1<sup>er</sup>s auxilios, mecánica, etc.

Se considerarán **actividades oficiales** de la Asociación Motorista Ángeles Verdes (**Anexo X**): 1.- Aquellas

que sean organizadas por la Junta Nacional.

2.- Las que organice directamente cada Delegación o Subdelegación y así lo consideren ellas incluyendo en la convocatoria la denominación de ruta o evento “Oficial”.

3.- Aquellas actividades y/o rutas que, siendo organizadas por otras asociaciones, entidades o personas, cuenten con la participación de, al menos, cinco socios de “Ángeles Verdes” y así lo deseen los participantes.

Si fuese convocada una ruta oficial de Ángeles Verdes y algún socio deseara ir disgregado del grupo, es decir, por su cuenta o con otro grupo, no habrá inconveniente, siempre y cuando no porte ningún distintivo de la Asociación o que le identifique como perteneciente a la misma.

En general, en las rutas medias y largas se establecerán al menos 2 puntos de encuentro a fin de facilitar a los socios su participación en ellas. Si el socio acudiera, por elección propia directamente al destino para unirse al grupo, una vez allí podrá portar los distintivos que le acreditan como Ángel Verde.

**Artículo 32. Recursos económicos.**

“Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Se establece que en principio al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro, únicamente se establece una cuota única de entrada que será fijada por la Junta Directiva. No obstante de establecerse por la Junta el cambio de modalidad de financiación se podrán establecer cuotas que serán periódicas o extraordinarias.
- b) Únicamente la Asociación tiene todos los derechos sobre el logo y marca por estar debidamente registrados, La misma podrá proporcionar a sus socios las prendas de homologadas por la misma y que si bien, su uso no es obligatorio, no obstante, de usarse únicamente podrán ser adquiridas por medio de la Asociación, por ser esta una de las fuentes de financiación de la misma. Si alguna Delegación desea proponer nuevas prendas, banderas, escudos o distintivos o cualquier otro tipo de elementos deberá de proponerlo a la Junta Directiva por medio del vocal de Delegaciones y una vez autorizado por la Junta Directiva podrá autorizarse la fabricación y distribución de dichos efectos.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.
- e) Ingreso por inscripción en reuniones o jornadas de convivencias organizadas por la propia Asociación, que por su duración o actividades lo requieran.”

Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

Como ampliación al punto c) se relaciona copia Recibo de donaciones

**Artículo 33. Documentación relativa a la Asociación.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“La asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- a. Una relación actualizada de asociados.
- b. Una contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.

c. Inventario de sus bienes.

d. Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Toda la documentación podrá realizarse en forma digital a excepción del Libro de Actas que se formalizará para el formato de impresora.

La base de datos de la Asociación estará dada de alta en la Agencia española de Protección de datos. ””

**Artículo 34. Patrimonio.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“La Asociación, en el momento de su constitución, carece de Patrimonio o Fondo Social.””

**Artículo 35. Destino de los beneficios.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, o subvenciones se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año. A final de cada ejercicio y en el plazo máximo de tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, se publicará una cuenta de resultados y de situación y se enviará por correo electrónico a la dirección facilitada por el asociado.””

**Artículo 36. Cooperación y Colaboración.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“La Junta directiva tiene capacidad para realizar en aras al intercambio de ideas y el hermanamiento con otras Asociaciones motoristas, que en sus estatutos contengan una vinculación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y que compartan los principios que inspiran a esta Asociación, acuerdos de cooperación o colaboración con las mismas.

Asimismo, la Junta está facultada para realizar acuerdos de cooperación con empresas o entidades, así como organismos públicos a fin de potenciar la conducción segura de la motocicleta como medio para reducir la siniestralidad en este tipo de vehículo.

De cuantos acuerdos o convenios se realicen se dará cuenta a los socios, de los que será necesario recabar su previa aprobación, siempre que el convenio o acuerdo pueda modificar o alterar las condiciones del asociado.””

**Artículo 37. Medios de comunicación.**

“La Asociación dispondrá de una única página web, en la misma se expondrán noticias y comentarios. Los comentarios expuestos siempre lo serán a título personal y la Asociación, como tal, no se hace responsable de los mismos. Dado que es una página pública se prohíbe taxativamente la divulgación de fotos, comentarios o noticias de las establecidas en el artículo 26 segundo apartado b, así como el lenguaje grosero o soez y fotos, imágenes o videos de dudoso gusto ético y estético, por ser una Asociación integrada por Damas y Caballeros que en todo momento deben de hacer honora los ideales que han motivado la creación de esta Asociación.

La Junta Directiva, Delegaciones, Subdelegaciones y grupos podrán crear sus respectivas páginas de Facebook, con el mismo ideario que el expuesto en el apartado anterior. La persona responsable de llevar las mismas procederá a eliminar toda aportación contraria a los ideales de la Asociación, y si fuera socio/a el autor procederá a dar cuenta al Delegado o Subdelegado en su caso. Especial cuidado debemos de tener en admitir en estas páginas a personas que por sus expresiones o trayectoria social sean incompatibles con la filosofía de la Asociación.

La Junta Directiva, Delegaciones, Subdelegaciones y Grupos podrán crear sus canales de comunicación y participación, facultándose al responsable de dichos órganos a establecer las normas para su uso y participación entre los socios.

De las comunicaciones a la prensa: Existiendo una Delegada de Prensa en la Asociación toda comunicación a la prensa, sea cual fuere el medio deberá contar primero con la autorización expresa del Delegado, quien deberá revisar el texto o imágenes a publicar. Este a su vez remitirá a la Delegada de





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

Prensa a fin de que junto con la Junta Directiva se autorice o no la publicación o emisión de imágenes o videos en cuestión.””

La Instrucción aprobada por la Junta Directiva que se adjunta como **Anexo V (Apartado Primero)** establece que toda comunicación a la prensa, sea cual fuere el medio deberá contar primero con la autorización expresa del Delegado, quien deberá revisar el texto o imágenes a publicar.

Este a su vez lo remitirá al Delegado/a de Prensa a fin de que junto con la Junta Directiva se autorice o no la publicación o emisión de imágenes o videos. Por tanto, cualquier imagen o vídeo referido a actividades o a socios que representen a la Asociación o en cuyas imágenes se infiera fácilmente la pertenencia al Grupo Ángeles Verdes no podrá ser enviada a ningún medio de comunicación sin la previa autorización de la Junta Directiva por el procedimiento establecido en el artículo 37 y todo ello por las implicaciones en la imagen de la Asociación que puede llevar aparejada dicha publicación. Como desarrollo y continuación al presente artículo estatutario

**Artículo 38. Disolución.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que de determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.””

**Artículo 39. Comisión liquidadora.** Hasta nueva revisión queda como se encuentra redactado e informado en los presentes Estatutos.

“En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará al Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil””.

### DISPOSICION ADICIONAL FINAL 1ª.

Dado que este Reglamento tiene como finalidad facilitar el trabajo de los cargos de la Asociación así como ser una

guía para los socios los acuerdos e instrucciones que en el futuro se vayan aprobando se unirán al cuerpo del Reglamento como Anexo correlativos de obligado cumplimiento; o en su defecto en el mismo punto donde concurran las circunstancias para su inclusión.

Cualquier modificación al presente reglamento podrá ser solicitada para la nueva redacción, modificación, eliminación, etc por los miembros de la Junta Nacional o Delegados Nacionales, y su aprobación será efectuada por la Junta Nacional y mayoría de los Delegados existentes en ese momento. Pudiendo posteriormente ser refrendado en Asamblea General.

### DISPOSICION ADICIONAL FINAL 2ª.

El presente Reglamento de Régimen Interior, tiene como finalidad dar cabida a una serie de casuísticas que van apareciendo ante las diferentes actividades de la Asociación y que, si bien quedan perfectamente encuadradas en los artículos recogidos en los vigentes Estatutos, no es menos cierto que en algunos supuestos se precisa de un desarrollo o aclaración para la normal convivencia y ejecución estatutaria de todos sus Socios.

Todo Socio cuando adquiere su condición de Socio Provisional o Socio de Número acepta el cumplimiento de los Estatutos y del presente Reglamento y Normas de Régimen Interior, dándose por enterado del contenido del mismo.

Se acompañan como anexos:

#### ANEXOS

1. Anexo I.- Contrato Vinculante
2. Anexo II.- Distintivos de cargo
3. Anexo III.- Normas de publicación fotos de menores
4. Anexo IV.- Normativa Medalla al Mérito de la Asociación
- 5.- Anexo V.- Comunicado sobre las comunicaciones a prensa y el uso de pendas
- 6.- Anexo VI.- Normativa Distintivo de Permanencia
- 7.- Anexo VII. Modelo avales elecciones
- 8.- Anexo VIII. Modelo Acta amonestación.-
- 9.- Anexo IX Modelo propuesta amonestación Subdelegación
- 10.- Anexo X. Señales y Distancias de la conducción en grupo.
- 11.- Anexo XI Modelo Hoja de Ruta



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

- 12.- Anexo XII. Modelo Propuesta Ruta Oficial
- 13.- Anexo XIII Modelo Regulación salidas y Eventos Oficiales.
- 14.- Anexo XIV Uso indebido de Marca y Logo
- 15.- Anexo XV Modelo Informe Prueba Deportiva
- 16.- Anexo XVI Modelo Convenio Colaboración Evento Benéfico

### ANEXO I

## CONTRATO DE VINCULACIÓN

### ASOCIACIÓN MOTORISTA ÁNGELES VERDES

En Lérida a .....de .....de 20.....

#### REUNIDOS

Por una parte El Presidente de la Asociación Motorista "Grupo Ángeles Verdes , con sede social en la calle Rio Besós nº 5 piso sexto, puerta primera 25001 – Lleida (Lleida) D. Juan Francisco Pachón Rodríguez ( 02.057.036-P), en nombre y representación de la Junta debidamente autorizada y legalmente registrada en Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número 3.107.249, y por la otra parte

La Dama o Caballero piloto:

Don/Doña.....,  
mayor de edad, con DNI (.....) y con domicilio a efectos de notificación en la calle  
.....número.....  
escalera.....planta.....de la  
localidad  
de.....provincia.....  
Código Postal.....

Y el caballero o dama copiloto

Don/Doña.....  
....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en la calle  
de.....número.....  
... escalera.....planta.....de la localidad  
de.....provincia.....  
Código Postal.....

En lo sucesivo referidos como PARTE CONTRATANTE, POR LO QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN AMBAS PARTES, Y A TAL FIN ACUERDAN:

Mediante acuerdo legal previo y recogido en el documento de inscripción de la Asociación Motorista Grupo Ángeles Verdes, se formaliza el presente contrato según el vigente Código Civil y lo dispuesto en cuanto a los derechos y



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

obligaciones contraídos por los socios, reflejados en los Estatutos de la presente Asociación.

Esta Asociación establece como principios básicos reflejados en los estatutos de la misma, los siguientes:

**A.** Colaborar en la formación y ayuda a los conductores noveles mediante la realización de conferencias y cursos de formación sobre Seguridad Vial y conducción segura de motocicletas.

**B.** Colaborar de forma altruista con la Dirección General de Tráfico en cuantas campañas promovidas por la misma se realicen para el uso de la motocicleta y el uso del equipo adecuado a fin de aumentar la seguridad.

**C.** Colaborar con los Institutos de Seguridad Vial para los fines expresados anteriormente.

**D.** Emitir informes y asesorar a las autoridades sobre el uso seguro de la motocicleta.

**E.** Promover la actividad motociclista de forma segura.

**F.** Actuar como interlocutor válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los asociados en cuestiones concernientes a las actividades de la Asociación.

**G.-** Organizar actividades que aumenten las relaciones entre los miembros de la Asociación, otras personas físicas y jurídicas que apoyen los fines de nuestra Asociación y fomenten el conocimiento sobre temas relacionados con el mundo del motociclismo y la Seguridad Vial.

**H.-** Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento a los objetivos de esta Asociación.

Por tal motivo, se establece legalmente, que cuando exista un alta administrativa de un nuevo socio de esta Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de los vigentes Estatutos, aprobados y depositados en el Ministerio del Interior, con el número 605576, se procederá de la siguiente forma:

La norma básica y elemental es que LA PARTE CONTRATANTE conozca previamente la Asociación y haya tenido contacto personal previo a fin de que por ambas partes existan un contacto personal, Una vez mantenido dicho contacto se procederá:

**a)** Si procede de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las Fuerzas Armadas, se procederá a su ingreso como socio de número. Cuando a juicio de la Junta Directiva, previo informe del Delegado/a, reúna las condiciones para su incorporación. En este caso, si procede de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil en la especialidad de motorista, no será necesaria la certificación de conocimientos por el Instructor, de igual forma si el solicitante pertenece o ha pertenecido a la Guardia Civil , o Cuerpo Policial integrado en las FF.CC.SS.EE o unidad militar de las FF.AA con instrucción en servicio de motocicleta, y se procederá a su incorporación como socio de número. De no notificar experiencia previa en la conducción de motocicletas, deberá de ser evaluado previamente por el Instructor de su Delegación, de ser aprobado, se le comunicará su aceptación, previos los informes favorables correspondientes se procederá a su incorporación como socio de número y con



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

posterioridad se le entregarán placas y carnets, correspondientes por su Delegado, una vez abonadas la cuota correspondiente. Con carácter general la evaluación del solicitante por parte del Instructor se realizará en las salidas previas a la entrega de documentación.

**b)** El personal civil, una vez entregada la solicitud de ingreso, en la que será preceptivo el aval de dos socios, uno de carácter profesional y otro civil, deberá pasar un periodo previo de evaluación, en el cual cuando a juicio del Delegado y con el preceptivo informe del Instructor y el aval definitivo de los dos socios avaladores, se procederá a remitir por el Delegado dicha documentación a la Junta Nacional para su nombramiento como socio de número. Una vez admitido se procederá a su nombramiento como socio de número, haciéndose entrega por el Delegado de la documentación y placas acreditativas de la condición de socio de número y de dama o caballero copiloto. Una vez abonada la tasa correspondiente, tal como se establece en la norma estatutaria. Las credenciales y placas, son propiedad de la Asociación y deberán ser devueltas una vez se cause baja en la Asociación, en perfectas condiciones. En el caso de que los carnets o placas, no sean devueltos o sean dañados intencionadamente, se procederá al inicio de un procedimiento judicial en reclamación de daños, por importe de 500 euros- Al mismo tiempo que se le instruirá un procedimiento de expulsión de la Asociación fijándose la prohibición de reingreso a la misma.

Del incumplimiento de la devolución de la documentación y placas, y una vez desatendido el requerimiento escrito, se procederá judicialmente ante el Juzgado correspondiente de la ciudad de Lleida, corriendo los gastos y costas a cargo de la parte firmante del presente documento.

Con estas normas se desea evitar cualquier conflicto que pudiera surgir, con arreglo a no dar conformidad con lo estipulado en el presente contrato y por ende, con los Estatutos de la Asociación, especialmente en lo reflejado sobre la entrega del Carnet de Socio, Dama o Caballero Copiloto, así como socios juveniles o infantiles y la correspondiente placa corporativa de esta Asociación. En los casos de baja en la Asociación, tanto voluntarias, como con ocasión de expediente sancionador. La Asociación no se verá obligada al reingreso de las cuotas abonadas, ni de la devolución por parte del socio del importe de las prendas u objetos adquiridos.

En todo caso el socio y el caballero o dama copiloto una vez causada baja en la Asociación se comprometen a no usar los parches y distintivos de la misma, pudiéndoseles reclamar judicialmente por vulneración de los derechos de imagen de la Asociación.

### **C).- CUOTAS**

Sin perjuicio de poder imponer o variar el importe de las cuotas, por esta Asociación se establecen dos tipos de cuotas

**a.- Personal Profesional:** Cuota única reducida de 50 euros. En dicha cuota no entran los polos del piloto o dama o caballero copiloto.



**b.- Socio Civil.:** Cuota única de 100 euros. En dicha cuota entras los polos del piloto y de la dama o caballero copiloto. En el caso de ser un único solicitante se le entregarán dos polos.

En ningún caso se contempla la entrega de polos a cargo de la Asociación a socios infantiles o juveniles.

## **REQUISITOS PREVIOS**

**El solicitante y en su caso la dama o caballero copiloto, declaran de forma clara y sin reservas:**

- Que a día de la fecha carece de antecedentes penales y que no ha sido condenado en firme por ningún delito y en especial por Delitos contra la Seguridad del Tráfico y que en el caso de ser o haber sido a miembro de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad del Estado no ha sido separado del servicio por causa disciplinaria.
- Que voluntariamente hace entrega a la Asociación de la copia del DNI.
- Que en el caso de ser o haber sido miembro de las Fuerzas Armadas o Cuerpos de Seguridad del Estado, hace entrega de la copia de la tarjeta profesional a la que podrá ocultar el número de identificación profesional).
- Que posee Permiso de Conducción en Vigor, así como Seguro del vehículo que utilizo.
- Que voluntariamente el Caballero o Sama Copiloto hace entrega a la Asociación de la copia digital del DNI, así como de su documento de identidad militar, en caso de poseerlo.
- Que voluntariamente en el caso de inscribir como socios infantiles, juveniles o incapacitados, voluntariamente aportan la documentación correspondiente, acogiéndose a lo estipulado a la Ley del Menor, en cuanto a sus datos y publicación de fotografías
- Que la parte contratante ha leído y acepta respetar, guardar y cumplir los Estatutos, Reglamento y Normas de Régimen Interior y se compromete a su acatamiento, sin reservas, consciente de que del incumplimiento de los mismos puede conllevar la separación de la Asociación.
- Que la parte contratante pondrá todo su empeño en evitar cualquier conflicto por los medios de difusión y redes sociales, que pudieran implicar la actividad de la Asociación o el perjuicio de la misma.
- Que voluntariamente la parte contratante aporta fotografía del piloto y en el caso correspondiente del caballero o dama copiloto, y en su caso del menor o incapacitado.
- Que la parte contratante se compromete a evitar la difusión de fotografías de los actos y actividades de la Asociación sin autorización de la Junta Nacional, a fin de cumplimentar lo dispuesto en la Ley 15/88 de 13 de diciembre, de manera que pudiera poner en peligro a las personas o la identidad de los miembros de las FF.AA o delas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como de los Socios de la Asociación que no estuvieran interesados en su publicación y de manera muy especial cuando se trate de menores. De los que obligatoriamente se deberá contar con autorización paterna o del tutor correspondiente.





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

- Que voluntariamente la parte contratante ha cumplimentado los documentos adjuntos en el presente contrato, así como que de igual modo ha facilitado su número de teléfono móvil y su email como medio de comunicación para y con la asociación, así como para cualquier otro menester que pudiera interesar a la Asociación en su beneficio y en el suyo propio. (Como puede ser el envío de publicidad, comunicaciones, etc; aun habiendo causado baja en la asociación).
- Que la correspondencia entre las partes contratantes se efectuará preferentemente por correo electrónico
- Que la parte contratante es consciente de que la marca y logo de la Asociación son marcas registradas por lo que no podrá hacer uso de las mismas para uso propio, fuera de los cauces establecidos por la Asociación, sin la autorización. El incumplimiento de la presente norma puede dar lugar a la pérdida de la condición de socio y la correspondiente reclamación judicial por perjuicio económico a la Asociación.
- Que la parte contratante es plenamente consciente de que el uso de distintivos oficiales en vigor, así como prendas de uniforme o replicas que pudieran inducir a error vulnera la legislación española y puede conllevar acciones disciplinarias administrativas o penales.
- Que la parte contratante se compromete a la reserva de datos que obtenga por su condición de socio/a- Todo ello de conformidad con la Ley de Protección de Datos, así como a no divulgarlos total o parcialmente, en cuyo caso queda enterada de la responsabilidad contraída tal y como dispone la legislación vigente.

### **CLAUSULA PRIMERA**

En virtud de lo acordado en el presente contrato, será competente judicialmente para resolver cualquier conflicto relacionado con el contenido del mismo, los juzgados de Lleida que disponga de servicios experimentados de mediación y arbitraje.

El plazo legal establecido por el presente contrato para la resolución de conflictos, se estipula en un periodo de dos meses, desde que nace su reclamación.

Abierto el conflicto, se solicitarían los Servicios de Mediación de los correspondientes Juzgados antes indicados, a fin de poder resolver el problema surgido, siendo elegida la jurisdicción ordinaria del citado Juzgado en el caso de que por los servicios de mediación no exista acuerdo voluntario entre las dos partes.

### **CLAUSULA SEGUNDA**

Todo lo expuesto anteriormente será de aplicación para cualquier problemática que pudiera surgir en la esfera asociativa relacionada con las dos partes y que pudiera perjudicar o dañar la imagen pública de la Asociación, por vulneración de las normas de comportamiento, imagen o por comunicaciones y/o el uso inadecuado de información en redes sociales, prensa escrita o digital y en suma, cualquier elemento o sistema de propaganda y difusión, individual o colectiva).

### **CLAUSULA TERCERA.**

La duración del presente contrato es indefinida, salvo los casos estipulados en el artículo 26 de los Estatutos. En cuyo caso se procederá del modo establecido en el apartado (b) de los principios fundamentales obrante en el presente documento..

### **CLAUSULA CUARTA**

#### **DOCUMENTOS ADJUNTOS SL PRESENTE CONTRATO**

**FORMULARIO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

NÚMERO DE SOCIO	FECHA INGRESO

(A rellenar por la Asociación)

NOMBRE	APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO	D.N.I

**DIRECCIÓN POSTAL**

CALLE / AVENIDA	NÚMERO	PISO
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

E-MAIL	TELEFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

PERSONAL PROFESIONAL	SI	
	NO	
<b>Cuerpo al que pertenece</b>		
<b>Formación:</b>		

**Señalar con una X dónde proceda.- Si perteneces a la Agrupación de Tráfico o a unidades con formación específica como motorista (Hazlo constar en la casilla.)**

SÓLO PERSONAL CIVIL . PROFESIÓN:

**Personal Civil: indicar profesión****DATOS DAMA O CABALLERO COPILOTO**

NOMBRE:	D.N.I:
APELLIDOS:	FECHA DE NACIMIENTO:
TELEFONO MOVIL/FIJO:	TALLA POLO:
CORREO ELECTRÓNICO	



**POLOS: Sólo se entregarán a socios con cuota entera**

**DATOS DE SOCIO JUVENIL O INFANTIL**

NOMBRE.	D.N.I.
APELLIDOS.	FECHA DE NACIMIENTO.
TELEFONO MOVIL/FIJO.	TALLA POLO.

**En caso de menores y o incapaces se prestará especial importancia a su protección firmando la correspondiente autorización sobre protección de sus datos**

**PERTENENCIA A OTRAS ASOCIACIONES MOTORISTAS O MOTOCLUB**

¿PERTENECE USTED A OTRA ASOCIACION MOTORISTA, O MOTOCLUB ?		
DIGA A CUAL:		
TIENE USTED UN CARGO DIRECTIVO EN DICHA ASOCIACION	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>MARQUE LA OPCIÓN CORRECTA</b>		

**ACEPTACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS PARA PUBLICARLAS DE PILOTO Y DAMA O CABALLERO COPILOTO**

*Deberá consignar la aceptación o no del uso de fotografías individual tanto del piloto como de la dama o caballero copiloto. Deberá entenderse que las fotografías en Grupo se acepta explícitamente el uso de las mismas por la Asociación. En caso de menores no se podrán publicar sin autorización expresa consignada y firmada en la Hoja de Ruta.*

<i>SI ACEPTO</i>	<i>MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA</i>	<i>NO ACEPTO</i>
----------------------	--------------------------------------------	----------------------

<b>APADRINAMIENTO PROVISIONAL POR SOCIO PROFESIONAL</b>	<b>FECHA APADRINAMIENTO PROVISIONAL</b>	<b>APADRINAMIENTO PROVISIONAL SOCIO</b>
<b>PRESENTADO DEFINITIVAMENTE POR SOCIO PROFESIONAL</b>	<b>FECHA APADRINAMIENTO DEFINITIVO</b>	<b>PRESENTADO DEFINITIVAMENTE POR SOCIO</b>

**MOTOCICLETA**

<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>MATRICULA</b>



**TELÉFONO DE AVISO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD**

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO

**COPIAS DIGITALIZADAS DE LA DOCUMENTACIÓN**

**PERSONAL POLICIAL COPIAR TIP Y TARJETA PROFESIONAL A LA QUE SE LE PODRÁ TAPAR EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL Y DEL DNI**

Tarjeta Profesional ( Sólo Cuerpos policiales )	TIM ( Sólo G.C y personal militar)
DNI ANVERSO <b>PILOTO</b>	DNI REVERSO DNI <b>PILOTO</b>

DNI ANVERSO <b>DAMA o COPILOTO</b>	DNI REVERSO <b>DAMA o COPILOTO</b>
------------------------------------	------------------------------------



DNI ANVERSO <b>SOCIO INFANTIL/JUVENIL</b>	DNI REVERSO <b>SOCIO INFANTIL/JUVENIL</b>

Fotografía piloto Tipo DNI	Fotografía copiloto Tipo DNI	Fotografía socio Infantil Tipo DNI	Observaciones

**NORMAS PARA CUMPLIMENTAR EL INGRESO**

**IMPORTANTE LAS FOTOS DEBEN DE SER DE COLOR Y EN CALIDAD SUFICIENTE PARA HACER LOS CARNETS**

Transferencia a realizar en

**ENTIDAD BANCARIA BANKIA IBAN ES27 2038 6676 8260 0033 0266  
BIC PARA OPERACIONES DESDE EL EXTRANJERO CAHMESMMXX**

**IMPORTANTE.- LA CUOTA DE INGRESO LA DEBERÁN EFECTUAR ÚNICAMENTE EL PERSONAL PROFESIONAL.**

**EL PERSONAL CIVIL INGRESA EN LA ASOCIACIÓN EN PERIODO DE EVALUACIÓN Y HASTA QUE SE LE COMUNIQUE LA ACEPTACIÓN NO DEBERÁN DE HACER NINGÚN TIPO DE INGRESO. UNA VEZ ADMITIDO DEBERA ABONAR UNA CUOTA DE ENTRADA DE 80 € EN CONCEPTO DE GASTOS DE GESTIÓN, ESTABLECIENDOSE PARA EL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL CIVIL ) MAS UNA CUOTA ANUAL DE 25 EUROS PERSONAL CIVIL Y 20 EL PERSONAL PROFESIONAL.QUE SE COBRARAN AL AÑO SIGUIENTE DE SU ACEPTACIÓN COMO SOCIO Y QUE MANTENDRA SU PAGO ANUAL.- DEBIENDOSE ABONAR ENTRE EL MES DE ENERO AL DE MARZO DEL SIGUIENTE AÑO A LA INSCRIPCIÓN**

**EN ELLA NO ENTRAN LOS CARNETS Y LAS PLACAS). POR CONSIDERARSE QUE SON PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN Y DEBERÁN DEVOLVERSE UNA VEZ PERDIDA LA CONDICIÓN DE SOCIO. LOS CARNETS Y LAS PLACAS SERÁN ENTREGADOS PREFERENTEMENTE POR**





VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

**LOS DELEGADOS. LOS SOCIOS RECIBIRAN UN POLO DE LA ASOCIACIÓN EN EL MOMENTO DE HACER EFECTIVO EL PAGO DE LOS GASTOS DE INSCRIPCIÓN  
LOS PAGOS DEL PERSONAL ACEPTADO COMO SOCIO DE NÚMERO SE REALIZARÁN**

**IMPORTANTE UNA VEZ REALIZADA LA TRANSFERENCIA REMITIR UN CORREO CON EL JUSTIFICANTE**

De conformidad a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, le informamos que los datos de contacto utilizados para la presente comunicación serán incluidos en un fichero debidamente inscrito ante el RGPD con la finalidad de posibilitar las comunicaciones a la Asoc. "ANGELES VERDES" con los distintos contactos que ésta mantiene dentro del ejercicio de su actividad (como clientes, asociados, proveedores o personal). **UNA VEZ PERDIDA LA CONDICIÓN DE SOCIO DEBERÁ DEVOLVER EL/LOS CARNET/S A FIN DE QUE SE LE PUEDA CERTIFICAR LA DESTRUCCIÓN DE DATOS.**

Sin perjuicio de ello se le informa de que usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para lo cual debe dirigirse a: Asociación Motorista Grupo "ÁNGELES VERDES", C/ Rio Besós número 5 6º 1ª de Lleida, adjuntando acreditación de la identidad e indicando en la comunicación el derecho que se quiere ejercitar.

En caso de no ser el destinatario de esta información, por favor, rogamos nos lo comuniquen en la dirección del remitente para la eliminación de su dirección electrónica, no copiando ni entregando este mensaje a nadie más y procediendo a su destrucción.

He leído y acepto la Política de Privacidad, las Condiciones de Uso, así como la exención de responsabilidades.

**LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y CONVENIO DE NO ENTABLAR ACCIÓN LEGAL**

*Por medio de la presente LIBERA DE RESPONSABILIDADES a la ASOCIACION MOTORISTA GRUPO "ÁNGELES VERDES" (en adelante ASOCIACION) y conviene en no entablar acción legal alguna en contra de ella como resultado de la participación en la Organización, acompañamiento, montaje, circulación u otros de Eventos, Rutas, Marchas, Quedadas, Concentraciones y otras similares, efectuadas por esta Asociación, así como reitero la aceptación del uso de mi email o del nº de mi teléfono móvil, (como figura en el formulario de ingreso que he firmado), como medio de comunicación, aun habiendo sido dado de baja en la Asociación, hasta tanto se actualicen los diferentes Grupos de Comunicación masivo de que disponga la Asociación y/o la Delegación a la que hubiera pertenecido como miembro de la Asociación.*

*Deberá entenderse que esta aceptación es explícitamente para el uso de esos medios y por tiempo limitados a la Asociación. Siempre con un estricto respeto a lo estipulado en la LOPD.*

Manifiesto que:



**1º.- He leído los Estatutos de la Asociación, Reglamento y Normas de régimen interior y a través de este documento acepto someterme a los mismos como socio o en su caso antes de serlo como simpatizante de la misma.**

2º.- **Reconozco** que aunque esta Asociación Sin Ánimo de Lucro está constituida legalmente con **Nº REGISTRO ASOC. 605576**, la misma es una Entidad por lo tanto únicamente responsable de sus propias acciones.

3º.- **Acepto** que mi Asociación, sus respectivos Directivos a nivel nacional o de Delegaciones, directores, Delegados, empleados, agentes, y cargos referidos en los Estatutos y Reglamento/Normas de Régimen Interior (EN ADELANTE **PARTE CONTRATANTE**, NO serán responsables ni se les podrá hacer responsables de los daños, a los datos personales aportados, prendas o vehículo de mi propiedad ni a mi persona, que ocurrieran durante mi pertenencia a la Asociación o a cualquier actividad celebrada por la misma, y que fueren el resultado de actos u omisiones que hubieren ocurrido durante el cumplimiento

de los deberes de las PARTES LIBERADAS, incluso si tales daños hubiesen sido causados por negligencia (excepto la negligencia grave o dolo).

4º.- **Entiendo y acepto** que los Socios de la ASOCIACION MOTORISTA GRUPO "ÁNGELES VERDES", sus simpatizantes, invitados, etc, participan voluntariamente, y por su cuenta y riesgo en todas las actividades de la ASOCIACION, ACEPTANDO todos los riesgos de daños a mi propiedad que pudieran surgir como resultado de realizar tales actividades.

5º.- **LIBERO y EXIMO** de cualquier responsabilidad a la ASOCIACIÓN MOTORISTA "GRUPO ÁNGELES VERDES" respecto de cualquier daño a mi propiedad que pudiera resultar de mi participación en Actividades o Eventos de la Asociación o a los que se asista Organizados por otras entidades. **ENTENDIENDO QUE ESTO SIGNIFICA QUE ESTOY ACEPTANDO NO DEMANDAR A LA ASOCIACIÓN, RESPECTO A CUALQUIER DAÑO A MI PROPIEDAD QUE SURGIERAN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES ANTE LA ASOCIACION, AL PATROCINAR, ORGANIZAR, PARTICIPAR, PLANIFICAR, O REALIZAR DICHSO EVENTOS O ACTIVIDADES Y/O QUE SURGIERAN O SE RELACIONARAN CON LO ANTERIOR.**

6º.- Igualmente **ACEPTO** que ASOCIACIÓN NO SERA RESPONSABLE, ni se la podrá hacer responsable de las lesiones que pudiera sufrir la parte contratante (incluyendo parálisis o muerte) y que ocurrieran durante cualquiera de las actividades de la ASOCIACION que fueran el resultado de actos u omisiones que hubieran ocurrido durante el cumplimiento de los deberes de los SOCIOS , incluso si tales lesiones hubiesen sido causados por negligencia (exceptuando la negligencia grave o dolo).

7º.- **ENTIENDO Y ACEPTO** que los Socios, simpatizantes o invitados POR LA PARTE CONTRATANTE a la Asociación y a sus Actividades, lo hacen de forma totalmente voluntaria y por su cuenta y riesgo, y ACEPTO todos los riesgos de lesiones a mi persona que pudieran surgir como resultado de realizar tales actividades. LIBERO Y EXIMO de cualquier responsabilidad ASOCIACIÓN



respecto de cualquier lesión a mi persona que pudiera resultar de mi participación en la actividades de la ASOCIACION MOTORISTA GRUPO "ÁNGELES VERDES".

**8º. ENTIENDO Y ACEPTO EL COMPROMISO** de devolver el carnet de socio, así como en su caso el de dama o caballero copiloto Como así mismo la placa o placas, caso de no hacerlo se pondrá iniciar acciones legales en solicitud de las cuantías aprobadas en el Reglamento y Normas de Régimen Interior.

**9º. ENTIENDO Y ACEPTO:** Que la marca y el logo de la Asociación se encuentran legalmente registrados y por lo tanto todos y los productos que lleven en todo o en parte tanto logo como marca deberé de adquirirlos exclusivamente por conducto de la asociación, tal y como se encuentra señalados en los estatutos de la Asociación.

**10º. ENTIENDO Y ACEPTO:** Que mis datos personales que voluntariamente aporto a la aceptación puedan ser utilizados por la Asociación única y exclusivamente para el ejercicio de mis actividades como socio y que los mismos quedarán bloqueados a disposición de las autoridades o administrativas **UNA VEZ QUE COMUNIQUE MI DESEO DE CAUSAR BAJA EN LA ASOCIACIÓN** y una vez remitidos los carnets y placas que me fueran entregados al ser admitido como socio de número. En el caso de ser SOCIO TEMPORAL o EVENTUAL los mismos serán bloqueados una vez comunique por correo postal CERTIFICADO mi deseo de causar baja y en el caso de no ser ACEPTADO COMO SOCIO DE NÚMERO , los mismos serán bloqueados una vez se comunique la no aceptación, mediante CORREO ELECTRÓNICO

**ENTIENDO QUE TODO ESTO SIGNIFICA QUE ESTOY ACEPTANDO NO RECLAMAR, DENUNCIAR, NI DEMANDAR A ASOCIACIÓN, RESPECTO A CUALQUIER EJERCICIO SIN ANIMO DE LUCRO, ACTUACION SIN INTERES, DAÑO O LESION A MI PERSONA, QUE SURGIERA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES ANTE LA ASOCIACION, AL PATROCINAR, ORGANIZAR, PARTICIPAR, PLANIFICAR, O REALIZAR DICHOS EVENTOS O ACTIVIDADES Y/O QUE SURGIERAN O SE RELACIONARAN CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.**

**En caso de sufrir cualquier accidente, eventualidad y/o enfermedad, autorizo a la ASOCIACION MOTORISTA GRUPO "ÁNGELES VERDES", para que se dé aviso a (nombre y apellido de la persona)\_\_\_\_\_ con N° de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico\_\_\_\_\_.**

Manifiesto que los datos asentados en la presente, así como en los documentos entregados, son ciertos y cualquier omisión en los mismos, así como la responsabilidad derivada de ello, es única y exclusivamente de quien suscribe.

**FORMULARIO DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (1ª Capa)</b>	
<b>Responsable</b>	Asociación Grupo Motorista Angeles



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

<b>Finalidad</b>	Gestionar la Asociación
<b>Legitimación</b>	Consentimiento del interesado
<b>Destinatarios</b>	Socios, entidades públicas y privadas colaboradoras necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
<b>Derechos</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos (tal y como se explica en este Anexo)
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en este Anexo, así como en nuestra página web <a href="http://www.angelesverdes.es">www.angelesverdes.es</a> (Política de privacidad - Información sobre tratamiento de datos)

### DATOS DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

**Nombre de la entidad: Asociación Grupo Motorista Ángeles. CIF: G-2577289**

**Dirección: C/Riu Besos nº 5, Lérida (Lérida)**

**Teléfono: 610 602 805**

**Correo electrónico: [Lopd@angelesverdes.es](mailto:Lopd@angelesverdes.es)**

#### INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (2ª Capa)

**1.- FINALIDAD. BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO.** Asociación Grupo Motorista Ángeles Verdes, en calidad de Responsable del Tratamiento, lleva a cabo un tratamiento de sus datos con la finalidad de gestionar la Asociación, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Sus datos serán tratados de acuerdo con las finalidades de la Asociación, en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de esta Asociación y el Reglamento y Normas de Régimen Interior:

1) colaborar en la formación y ayuda a los conductores noveles mediante la realización de conferencias y cursos de formación sobre Seguridad Vial y conducción segura de motocicletas, 2) colaborar de forma altruista con la Dirección General de Tráfico en cuantas campañas promovidas por la misma se realicen para el uso de la motocicleta y el uso del equipo adecuado a fin de aumentar la seguridad, 3) colaborar con los Institutos de Seguridad Vial para los fines expresados anteriormente, 4) promover la actividad motociclista de forma segura, 5) actuar como interlocutor

válido ante organismos y personas, para defender los intereses de los asociados en cuestiones que conciernen a las actividades de la Asociación, 6) organizar actividades que aumenten las relaciones entre los miembros de la Asociación, otras personas físicas y jurídicas que apoyen los fines de nuestra asociación y fomenten el conocimiento sobre temas relacionado con el mundo del motociclismo y 7) promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la Asociación. En caso de ser necesario dar una finalidad a sus datos distinta a la indicada, el Responsable le proporcionará con anterioridad a ese tratamiento información sobre esa nueva finalidad así como toda información adicional necesaria. Nunca se cederán datos para una finalidad distinta a la indicada sin previamente haber informado y obtenido el consentimiento libre, expreso e inequívoco del interesado.

**2.- LEGITIMACIÓN.** La legitimación para el tratamiento de los datos de carácter personal es su consentimiento expresado, el cual puede otorgar una vez leído y comprendido lo dispuesto en este documento. Asimismo, puede retirar su consentimiento en cualquier momento (es tan fácil retirar el consentimiento como darlo).

**3.- DESTINATARIOS.** Sólo se cederán los datos que sean estrictamente necesarios y adecuados para el cumplimiento de la finalidad expresada y que se persigue. A los efectos de cumplir con los fines de esta Asociación, se podrá compartir datos con miembros de la Junta Directiva, Delegados, Subdelegados, Jefes de Grupo y Asesoría Jurídica en lo relativo al funcionamiento interno de esta asociación, así como con entidades colaboradoras públicas o privadas colaboradoras y con los demás socios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, minimizando y limitando su tratamiento únicamente en lo que resulte estrictamente necesario. No se cederán datos a terceros que no guarden

relación con la finalidad expresada y salvo obligación legal. Este Responsable no tiene intención de transferir datos de carácter personal a un tercer país u organización internacional. Sus datos serán tratados forma absolutamente confidencial y exclusivamente para las finalidades indicadas.

**4.- PLAZO DE CONSERVACIÓN.** Sus datos serán conservados hasta el momento en que se disuelva esta Asociación constituida por tiempo indefinido, o hasta el momento que retire su consentimiento. En el caso de documentación tributaria o fiscal, sus datos serán conservados por un periodo de 4 años en cumplimiento de lo indicado en la Ley General Tributaria.

**5.- DERECHOS.** Tiene derecho a obtener del responsable del tratamiento el acceso a sus datos, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, comuníquenos esta circunstancia a los efectos de con la finalidad de mantener sus datos actualizados. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales y obtener una copia de los datos personales objeto de tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en virtud de los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Puede consultar la información de derechos y privacidad en nuestra página web

[www.angelesverdes.es](http://www.angelesverdes.es)(política de privacidad información sobre tratamiento de datos). Para el ejercicio de cualquiera de los derechos enunciados puede enviar un correo electrónico a [Lopd@angelesverdes.es](mailto:Lopd@angelesverdes.es) o bien, dirigirse por escrito a C/Riu Besos nº 5, Lérida (Lérida).

**6.- DERECHO A PRESENTAR RECLAMACIÓN.** Tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver será el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud. Agencia Española de Protección de Datos. C/ Jorge Juan, 6. 28001-Madrid. 91 266 35 17 // 901 100 099. <http://www.agpd.es/portalwebAGPD/index-ides-idphp.php>

**7.- CARÁCTER OBLIGATORIO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA.** De acuerdo con la legislación europea y española relativa a protección de datos, es necesario que otorgue su consentimiento para el tratamiento de sus datos. En caso contrario, dada la naturaleza de esta Asociación y por ser indispensable para el cumplimiento de los fines de esta entidad (Responsable del tratamiento), no podrá causar alta como Socio o si ya lo es, causará baja. No obstante, los datos que se tratarán serán única y exclusivamente los que resulten estrictamente necesarios y adecuados para la finalidad indicada. El plazo para remitir esta comunicación obligatoria por parte del interesado finaliza el día **30/JUN/2018**. Así las cosas, en el supuesto de que llegada esa fecha la Secretaría de la Asociación no tenga este documento preceptivo, el Socio/a **causará baja**.

**8.- DECISIONES AUTOMATIZADAS.** No existirán decisiones automatizadas ni se elaborarán perfiles a partir del tratamiento de sus datos.

**9.- CONSENTIMIENTO.** Habiendo leído y comprendido este documento, de manera libre, expresa e inequívoca, el interesado/a otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte del Responsable para los fines especificados. Asimismo, dada la finalidad de esta Asociación y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el interesado/a otorga su consentimiento para la captación, reproducción, o





**VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020**

publicación por fotografía, filme o cualquier otro procedimiento, de su imagen en actos de esta Asociación. Por último, el interesado otorga su consentimiento libre y expreso a ser incluido en las diferentes redes sociales en las que participe o figure como administrador u organizador la Asociación Motorista Grupo Ángeles Verdes. Se establecen como canales válidos de comunicación sin perjuicio de las comunicaciones mediante teléfono móvil y correo electrónico. Por ejemplo, mencionar que actualmente las más utilizadas con Facebook y Whatsapp:

**9.1.-** Perfil Oficial de Facebook: Existe uno de la Junta Nacional y uno Oficial por cada Delegación. El responsable de la Junta mantendrá el control de todas las páginas de Facebook de España y Portugal, pertenecientes a la Asociación y podrá publicar o eliminar lo publicado en las mismas, por ser la Junta la máximo responsable de lo expuesto en dichas páginas, por lo que en la medida que les corresponda los Delegados lo serán por delegación de aquel.

**9.2.-** Chat Oficial de Whatsapp: Existe uno de la Junta Nacional, uno de Delegados y miembros de Junta Nacional y uno por cada delegación (de obligada inclusión y permanencia). Los Delegados son los encargados de velar por el cumplimiento de las normas y están capacitados para apartar del mismo, por periodo temporal a aquellos que publiquen contenidos que ofendan a los demás usuarios del medio. Como norma general no se admiten mensajes de contenido político, sexual o religioso.

En caso de existir **socios infantiles**, y especialmente cuando éstos tengan menos de 13 años, o personas discapacitadas, el consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal deberá ser otorgado por el titular de la patria potestad o tutela del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, que contiene una clausula de sumisión.

Siendo firmado el presente documento que consta de 19 folios a una sola cara siendo las.....del día.....del mes.....del año.....

**FIRMAS DE LOS TESTIGOS ( PERSONAS QUE AVALAN AL ASPIRANTE )**

Los firmantes, mayores de edad y testigos del presente contrato, formalizado por la Asociación Motorista "Grupo Ángeles Verdes" y el socio interesado.

Datos Personales, domicilio y teléfono de contacto.

D \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_,  
Domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono contacto \_\_\_\_\_

SOCIO PROFESIONAL N°: \_\_\_\_\_

D \_\_\_\_\_,  
Domicilio \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono contacto \_\_\_\_\_

SOCIO CIVIL N° ; \_\_\_\_\_

LEÍDO Y CONFORME FIRMAN LAS PARTES CONTRATANTES			
SOCIO	COPILOTO / DAMA	REPRESENTA NTE DEL	REPRESENTANTE DISCAPACITADO/A



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

		MENOR	
Nombre y apellidos:	y	Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
Firma		Firma	Firma

El Presidente



Juan Francisco Pachón Rodríguez  
PRESIDENTE  
presidente@angelesverdes.es



### ANEXO II

#### **COMO COMPLEMENTO A LOS ARTICULOS ANTERIORES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARADO (F)**

A fin de facilitar la identificación de cargos por los socios se establecen los distintivos de gestión que deberán ostentarse en los chalecos de conducción y/o alta visibilidad así como en prendas de uniformidad establecidas.

El primer parche correrá a cargo de la Asociación y se le entregará al socio una vez adquirido el cargo, corriendo a cargo de los mismos la adquisición de más unidades.



VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020



REFERENCIA PK003



REFERENCIA PK004



REFERENCIA PK005



REFERENCIA PK006



REFERENCIA PK007



REFERENCIA PK008 (MODELO)



REFERENCIA PK009



REFERENCIA PK010



REFERENCIA PK011



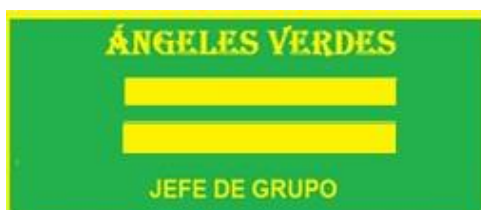
REFERENCIA PK012



REFERENCIA PK013



REFERENCIA PK014-P



REFERENCIA PK014



REFERENCIA PK015



REFERENCIA PK016

### ANEXO III.-

#### a) LA ASOCIACION ESTABLECE con fecha de 1-2-17 LAS NORMAS BASICAS para la PUBLICACION de FOTOS DE MENORES

**Publicación en la página web** de las fotos de MENORES constituye una cesión o comunicación de datos de carácter personal, definida por el artículo 3 j) de la LOPD como “Toda revelación de datos realizada a una persona distinta del interesado” y **requiere el consentimiento**, en los términos antes señalados, del afectado o de sus padres si se trata de un menor de 14 años. Por lo tanto, el centro debe pedir autorización expresa a los padres o tutores para la realización y publicación de esas fotografías, es decir, un **consentimiento por escrito**: un documento firmado autorizando y especificando los diversos **usos de la fotografía** o bien algún tipo de autorización para la realización de esas fotografías. Este consentimiento, que debe ser previo, libre e informado, podemos revocarlo en cualquier momento.

Cancelación de los datos

Si las fotografías ya han sido publicadas los padres del menor afectado podrán ejercitar su derecho de cancelación ante la asociación como responsable del fichero, a fin de que se retiren las imágenes del menor de la página web. Dicho derecho deberá ser atendido en el plazo de 10 días que señala el artículo 16 de la LOPD, en otro caso, los afectados podrán recabar la tutela de la AEPD en la forma prevista en el artículo 18 de la misma norma. Ello sin perjuicio de la posibilidad de [instar de la AEPD](#) el ejercicio de su potestad sancionadora.

#### Reglas básicas para publicar fotos de menores

Antes de publicar fotos de menores en Internet debemos asegurarnos de cumplir una serie de requisitos:

1. En la foto no debe aparecer nunca **ninguna pista** sobre los lugares frecuentados por el menor, como su escuela o un parque.
2. No debes fotografiarlos junto a tu coche, y mucho menos que salga la matrícula del vehículo.
3. No añadas datos a la foto que puedan identificar al menor. Por ejemplo, no pongas su **nombre o apellidos** al nombre del archivo de la foto.
4. Nunca, nunca, nunca publiques información sobre los **horarios** del niño y las **actividades** que realiza habitualmente.
5. Cuando publiques una foto de niños no añadas información de la que se pueda deducir que **están solos**. Evita comentarios como “los echo mucho de menos cuando trabajo”
6. No publicar fotos en las que se adjunten uniformes del colegio o camisetas identificativas de sus equipos. Evita credenciales que permitan a un extraño localizarles.
7. Si haces la foto con un móvil o tableta con GPS asegúrate de que **la función de localización está desactivada** o que esos datos se han borrado. Si lo está se podría rastrear dónde se hizo la foto y localizar al niño.
8. Advierte a tus amigos y familiares y que entiendan la gravedad de publicar fotos de niños en internet. Pídeles que no publiquen fotos de tus hijos **sin tu consentimiento**.
9. Recuerda que tras publicar una foto de tu hijo en Twitter o Facebook, incluso aunque la compartas sólo con tus amigos, debes dar por hecho que desde ese instante es **completamente pública**. Y hagas lo que hagas es posible que nunca puedas eliminar esa foto de internet.



## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

10. Además de su propia seguridad, las fotos que publicamos son de menores, que aún no son conscientes de la huella que pueden tener en sus vidas. Piensa que cuando te haces adulto tienes [toda tu vida fotografiada y publicada](#) en Internet sin que hayas podido decidir de manera responsable y madura sobre si te parecía bien o no. ¿A que no te gustaría? Tú debes ser el responsable. No publiques fotos que no te gustaría que fueran públicas si fueran tuyas.

### **MODELO FORMATO DE AUTORIZACION QUE SE DEBE SOLICITAR**

Autorización para la publicación de imágenes El derecho a la propia imagen está reconocido al artículo 18. de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal, artículo 13 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La Ley de Protección de Datos nos obliga a disponer de autorización paterna/materna para publicar las fotos de los menores y por ello solicitamos el consentimiento a los padres, o tutores legales para poder publicar las imágenes, en las cuales aparezcan individualmente o en grupo, los niños y niñas participantes en las actividades de este club en las diferentes secuencias y actividades realizadas. Este material gráfico o grabaciones podrá ser publicado en nuestra web, redes sociales siempre que no exista oposición expresa previa.

#### **AUTORIZACIÓN**

Don/Doña.....con DNI ..... como padre/madre o

tutor del niño/a ..... **SÍ DOY MI**

**CONSENTIMIENTO NO DOY MI CONSENTIMIENTO para que La Asociación Motorista Ángeles Verdes ( G-25772898) pueda utilizar imágenes/grabaciones de mi hijo/a en la web de la Asociación , Redes sociales, así como publicaciones con carácter informativo, o publicitario, siempre sin ánimo de lucro y a los solos fines informativos**

En....., a..... de... .....de 202...

Se informa que los datos personales de su hijo serán tratados con estricta confidencialidad, y que garantiza el estricto cumplimiento de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Conforme a dicha Ley y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 le informamos que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero denominado SOCIOS cuyo responsable y destinatario es la Asociación Ángeles Verdes finalidades son las siguientes:

- La realización de actividades de formación y de ocio, sin ánimo de lucro le informa igualmente que el padre/madre o tutor tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de su hijo y que podrá ejercitar por carta (acompañado de fotocopia de DNI) a la siguiente dirección: Asociación Motorista Ángeles Verdes ( G 25772898) con domicilio social en Lleida, calle Riu Besós nº 5 piso 6º 2ª [asociación@angelesverdes.es](mailto:asociación@angelesverdes.es) Lleida ( Lleida).

De acuerdo al artículo 11 de La Ley Orgánica 15/1999 no podrán realizarse cesiones de datos de carácter personal sin la autorización del padre o tutor, por ello, se le informa expresamente que dichos datos se cederán a aquellos organismos que se establezca por ministerio de la Ley y a las entidades anteriormente citadas

con las finalidades descritas expresamente en este documento.

#### **ANEXO IV**

De conformidad con el artículo 10 apartado f

### **REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA ASOCIACIÓN MOTORISTA ÁNGELES VERDES**





## VI ASAMBLEA NACIONAL ÁNGELES VERDES .- VALENCIA 2020

**PRIMERO:-** Se crea la Medalla al Mérito de la Asociación Motorista “ Ángeles Verdes”, para premiar la especial dedicación a favor de los fines e ideales que inspiran la misma.

**SEGUNDO:** Su concesión se efectuará por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, previo cumplimiento del siguiente **REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA ASOCIACIÓN MOTORISTA ÁNGELES VERDES**. La Junta Directiva podrá , con acuerdo positivo de todos los miembros, conceder dicha condecoración, en los casos que estime procedente, con comunicación a los socios por mediación de los Delegados y posterior presentación a la Asamblea General para su ratificación

Artículo 1º.- La Medalla al Mérito de la Asociación Motorista Ángeles Verdes tiene por finalidad premiar y distinguir a quienes realicen hechos excepcionales, o mantengan conductas de destacado mérito o importancia, a favor de los fines e ideales que inspiran la Asociación.

Artículo 2º.- La condecoración se otorgará en categoría única.

Artículo 3º.- Podrán ser acreedores a tal recompensa, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, socios o no de la Asociación.

Artículo 4º.- Pueden proponer la condecoración la Junta Nacional y los delegados a petición de los socios de las respectivas delegaciones

Artículo 5º.- Recibida las propuesta la Junta nombrará un instructor a fin de elaborar el pertinente Expediente. Las propuestas se realizarán antes del día 1º de enero de cada año y contendrán una relación detallada de los méritos o conductas observadas, con justificantes o avales de los méritos.

Las propuestas de las Delegaciones vendrán avaladas por un mínimo del 40 por ciento de los socios de la delegación. Recibidas las propuestas la Junta Nacional las valorará y en caso de aceptación por la totalidad de los miembros de la Junta, quien la propondrá a fin de que sea aprobada en Asamblea General Ordinaria.

En casos extraordinarios y con especial significación podrá convocarse la concesión de forma urgente trasladando la propuesta por conducto del Vocal de Delegados a los Delegados, quien a su vez recogerán el parecer de los socios, trasladando el mismo mediante informe positivo o negativo. En el primer caso se concederá pasándose a para conocimiento a la primera Asamblea General Ordinaria y en el segundo se desestimarán si la mayoría ade delegaciones acuerdan su no concesión.

Artículo 6º.- La medalla consistirá en el escudo de la Asociación, colgado de una cinta de color verde de 30 mm de ancho y 50 mm de longitud, y unida a la usual hebilla dorada para colgar condecoraciones.

Artículo 7º.- Será inherente a la concesión de la recompensa.

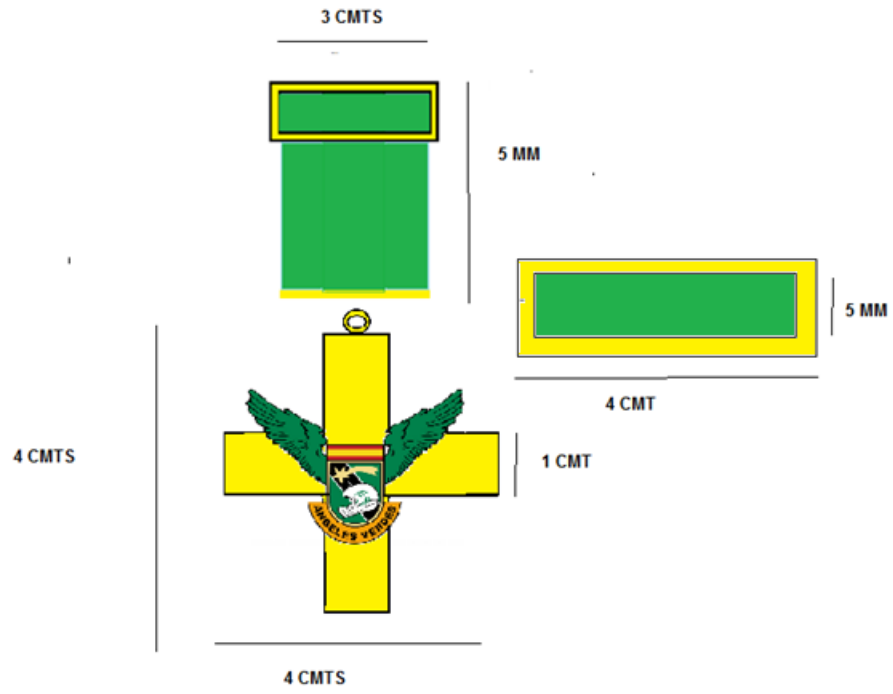
a) El honor de poseerla y el ser difundida tal concesión.

b) El uso sobre las prendas de la asociación.

Artículo 8.- El acto de imposición revestirá la mayor solemnidad posible, y se procurará hacerlo en una fecha de particular raigambre.

Artículo 9.- La condecoración se podrá ostentar en pasador de metal dorado de 30x 10 mms y en el centro la cinta distintiva . Asimismo se entregará con la condecoración el Certificado Diploma acreditativo de su concesión.

Artículo 10 .- La Asociación realizará los actos oportunos para que dicha condecoración sea reconocida por el Ministerio de la Presidencia Registro de Ordenes y Condecoraciones.





## ACTUALIZACION REGLAMENTO Y NORMAS DE REGIMEN INTERIOR DE ANGELES

### ANEXO V

#### COMUNICADO A LOS SOCIOS SOBRE LAS COMUNICACIONES A LA PRENSA Y EL USO DE UNIFORMIDAD TOTAL O PARCIAL DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

**PRIMERO.-** El artículo 37 de los Estatutos de la Asociación en su último párrafo establece que “toda comunicación a la prensa, sea cual fuere el medio deberá contar primero con la autorización expresa del Delegado, quien deberá revisar el texto o imágenes a publicar. Este a su vez lo remitirá al Delegado/a de Prensa a fin de que junto con la Junta Directiva se autorice o no la publicación o emisión de imágenes o videos”.

Por tanto, cualquier imagen o vídeo referido a actividades o a socios que representen a la Asociación o en cuyas imágenes se infiera fácilmente la pertenencia al Grupo Ángeles Verdes no podrá ser enviada a ningún medio de comunicación sin la previa autorización de la Junta Directiva por el procedimiento establecido en el artículo 37 y todo ello por las implicaciones en la imagen de la Asociación que puede llevar aparejada dicha publicación.

**SEGUNDO.-** Al establecer la Ley Orgánica 4/2015 sobre Seguridad Ciudadana en su artículo 36 apartado 14 establece como infracción grave

El uso público e indebido de uniformes, insignias o condecoraciones oficiales, o réplicas de los mismos, así

como otros elementos del equipamiento de los cuerpos policiales o de los servicios de emergencia que puedan generar engaño acerca de la condición de quien los use, cuando no sea constitutivo de infracción penal..

**Por tanto, se recuerda a todos los socios que el uso de dichas prendas puede dar lugar a sanciones administrativas. Y que la Asociación por tanto recomienda su no uso o utilización en actos convocados por la Asociación o cuando se porten distintivos de la Asociación que identifiquen al socio como perteneciente a ella. En todo caso la responsabilidad será individual, no haciéndose por tanto la Asociación responsable de dichos hechos.**

Así mismo, se recuerda que, esta misma Orden, establece que “la inobservancia de las regulaciones, prohibiciones y limitaciones establecidas en esta orden podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades penales o disciplinarias que en su caso correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal y en la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil, respectivamente”.

Por tanto, con independencia de que de dicho incumplimiento pueda derivarse el inicio de un expediente disciplinario dentro de la Asociación se recuerda que, podrá suponer responsabilidades penales para el socio.

Lérida a 13 de noviembre de 2014

Modificado con fecha 16 de septiembre de 2016





### **ANEXO VI**

#### **NORMATIVA SOBRE USO DE CHAPA Y DISTINTIVO DE PERMANENCIA EN LA ASOCIACIÓN “ÁNGELES VERDES”**

Los socios, damas y copilotos de la Asociación se podrán identificar mediante la chapa identificativa que llevará inscrito el número de socio, así mismo los copilotos y damas copilotos la ostentarán con la palabra “ COPILOTO” o “ DAMA “.

La placa solamente la podrán usar los socios de número, así como copilotos, damas socios honorarios e infantiles y se ostentará en la parte superior derecha de la prenda que se lleve puesta y debajo de la misma y a la altura del pecho se podrá ostentar el Distintivo de Permanencia en la Asociación.

Habiéndose creado la Asociación Ángeles Verdes, y tomando como ejemplo las virtudes de la Agrupación de tráfico de la Guardia Civil, se ha querido instituir un distintivo de permanencia en la Asociación, adoptando el distintivo reseñado en el párrafo primero con el añadido de unas Alas en color verde y coronado por el emblema Nacional.

Con ello, todos los socios motoristas, así como sus respectiva/os copilota/os tienen derecho a llevar sobre sus prendas de motorista o uniformidad de la Asociación dicho distintivo.

No obstante y como reconocimiento social a los méritos de los hombres y mujeres que prestan o han prestado sus servicios en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, cuando los mismos sean socios podrán usar las barras de permanencia que tengan anteriormente reconocidas por la Guardia Civil..

#### **NORMATIVA.**

La placa y el distintivo se adquiere con la concesión de “ Socio “ tanto por pilotos ,como por copilotos y damas copilotos , pudiendo añadir al distintivo una barra en color verde al cumplir un año activo en la Asociación, las barras se irán añadiendo en dicho color hasta cumplimentar cinco años, en cuyo caso, se sustituirán las cuatro verdes anteriores por una barra en color dorado, siguiendo el mismo procedimiento según cumplan años de antigüedad en la Asociación.

Por otra parte y dada la vigente normativa legal, se recuerda que el uso de prendas de uniforme, insignias, condecoraciones o sus reproducciones de cuerpos policiales , así como servicios de emergencia por personal no autorizado puede dar lugar a responsabilidades penales. Por ello esta Asociación propone su no uso por parte de los socios. No obstante será responsabilidad individual de aquel que vulnere las normas

#### **La Junta Directiva**



**NORMATIVA SOBRE USO DE CHAPA Y DISTINTIVO DE PERMANENCIA EN LA ASOCIACIÓN  
"ÁNGELES VERDES"**

Los socios, damas y copilotos de la Asociación se podrán identificar mediante la chapa identificativa que llevará inscrito el número de socio, así mismo los copilotos y damas copilotos la ostentarán con la palabra " COPILOTO" o " DAMA ".

La placa solamente la podrán usar los socios de número, así como copilotos y damas y se ostentará en la parte superior derecha de la prenda que se lleve puesta y debajo de la misma y a la altura del pecho se podrá ostentar el Distintivo de Permanencia en la Asociación.

Habiéndose creado la Asociación Ángeles Verdes, y tomando como ejemplo las virtudes de la Agrupación de tráfico de la Guardia Civil, se ha querido instituir un distintivo de permanencia en la Asociación, adoptando el distintivo reseñado en el párrafo primero con el añadido de unas Alas en color verde y coronado por el emblema Nacional.

Con ello, todos los socios motoristas, así como sus respectiva/os copilota/os tienen derecho a llevar sobre sus prendas de motorista o uniformidad de la Asociación dicho distintivo.

No obstante y como reconocimiento social a los méritos de los hombres y mujeres que prestan o han prestado sus servicios en la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, cuando los mismos sean socios podrán usar las barras de permanencia que tengan anteriormente reconocidas por la Guardia Civil..

**NORMATIVA.**

La placa y el distintivo se adquiere con la concesión de " Socio " tanto por pilotos ,como por copilotos y damas copilotos , pudiendo añadir al distintivo una barra en color verde al cumplir un año activo en la Asociación, las barras se irán añadiendo en dicho color hasta cumplimentar cinco años, en cuyo caso, se sustituirán las cuatro verdes anteriores por una barra en color dorado, siguiendo el mismo procedimiento según cumplan años de antigüedad en la Asociación.

*Dada la moda de colocarse en el chaleco insignias militares o policiales. Esta Asociación informa que la vigente normativa legal el uso de prendas de uniforme, insignias, condecoraciones o sus reproducciones de cuerpos policiales , así como servicios de emergencia por personal no autorizado puede dar lugar a responsabilidades penales. Por ello esta Asociación propone que por parte de los socios no sean usados dichos elementos. No obstante será responsabilidad individual de aquel que vulnere las normas*

**LA PLACA Y DISTINTIVO SE COLOCARAN PREFERENTEMENTE EN EL LADO DERECHO DE LA CHAQUETA O CHALECOS**

Lleida a 28 de abril de 2016  
**La Junta Directiva**





**ANEXO VII**

**MODELO DE AVAL COLECTIVO**

**ELECCIONES A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION MOTORISTA**

**GRUPO ÁNGELES VERDES. CANDIDATURA A (indicar el cargo y si fuesen varios se harán constar cada uno de ellos):**

**APELLIDOS Y NOMBRE DEL CANDIDATO: D.N.I:**

NÚMERO DE SOCIO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	FIRMA



**MODELO DE AVAL INDIVIDUAL**

**ELECCIONES A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION MOTORISTA GRUPO  
ÁNGELES VERDES.**

**CANDIDATURA A (indicar el cargo y si fuesen varios se harán constar cada uno de ellos):**

**APELLIDOS Y NOMBRE DEL CANDIDATO: D.N.I:**

D./Dña. ...., con D.N.I.....y número de socio  
.....mediante la presente da su apoyo a la candidatura encabezada por el socio arriba indicado.

Y para que surta los efectos oportunos,

Fecha y firma



**ANEXO VIII**

**MODELO DE ACTA DE AMONESTACION**



D. xxxxxxxxxxxxxxxx Delegado de xxxxxxxx  
"Asociación Motorista Grupo Ángeles Verdes" Email:xxxxxxxxxxxxxxxxxx

**A D. (Nombre del socio)**  
Localidad, xx de xxx de 2.01x

**ACTA DE AMONESTACION PRIVADA: AM (A: Amonestación, Mo C: Madrid/Cataluña (número de amonestación del año) / (número de socio)-1(número de amonestaciones que tiene el socio/201x**

AMONESTACION PRIVADA POR INFRACCION LEVE AL SOCIO Nº xx – D. xxxxxxxxxxxxxxxx

**POR (Descripción de la falta cometida)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO. SEGUNDO.-**

..... se explica con detalle los hechos ocurridos. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- PRIMERO
- .- SEGUNDO.
- TERCERO.-

**Artículo/os infringidos de los vigentes Estatutos, Instrucciones o del Reglamento y su conexión con los hechos.**

Por todo lo expuesto,

**FALLO**

Creyendo que el interesado ha infringido lo estipulado en los vigentes estatutos de la Asociación esta Delegación ACUERDA imponer la siguiente sanción:

1º.- **AMONESTACION por ESCRITO Y PRIVADA POR INFRACCION LEVE** con constancia en los archivos telemáticos de la Delegación de Madrid.

2º.- El interesado deberá comunicar por escrito a esta Delegación que ha entendido las normas emitidas por esta Delegación ..... (sobre los hechos cometidos) ejemplo: la utilización de las redes sociales, chat,

whatsapp, telegram, line, etc, como socio de número que es en la actualidad.



3º.- El interesado en el mismo escrito anterior deberá comunicar que comprende que la acumulación de faltas leves, supone la instrucción de un expediente por falta grave y que este puede llevar consigo (al existir supuestamente infracción al art.26 en general y al punto 2º en particular) la baja disciplinaria de la Asociación.

Esta comunicación podrá realizarla via mail al correo [XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX](mailto:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) dónde le daremos contestación como prueba de su recepción o en su defecto al domicilio social de la Asociación (Estatutos Artículo 4. Domicilio social. La Asociación establece su domicilio social provisional en Lleida en la C/ Riu Besós, nº 5, CP.25001, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado. Para toda cuestión jurídica que se pueda plantear serán competentes los tribunales de Lleida, por ser la sede nacional de la Asociación) en el plazo de 7 días.

Contra la presente resolución no podrá efectuar recurso alguno ya que la finalidad es evitar la repetición de los mismos y en caso de reincidir se procederá a la instrucción del correspondiente expediente sancionador que podrá llevar acarreada la expulsión.

Por aplicación del art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, Procedimiento Administrativo Común, cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido (publica, verbalmente o por escrito) el sancionado o su representante, se tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier otro momento del mismo.

Si en un plazo prudencial de 7 días no se ha cumplido por parte del interesado lo establecido en el punto IMPOSICION DE SANCION, se actuara en consecuencia y se abrirá expediente sancionador con arreglo a lo establecido en los Estatutos y se procederá según las normas de aplicación del punto siguiente; con la imposición de la sanción que la Junta estime pertinente. (Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, Procedimiento Administrativo Común Artículo 72. Medidas provisionales.).

DELEGADO DE XXXXXXXXXXXXX

D. XXXXXXXXXXXXXXXXX



**ANEXO IX**

**MODELO DE PROPUESTA DE AMONESTACION POR LA SUBDELEGACION**



D. xxxxxxxxxxxxxxxx Subdelegado de xxxxxxxx  
"Asociación Motorista Grupo Ángeles Verdes" Email:xxxxxxxxxxxxxxxxxx

**A D. (Nombre del socio)**

Localidad, xx de xxx de 2.01x

PROPUESTA DE AMONESTACION PRIVADA POR INFRACCION LEVE AL SOCIO N° xx – D. xxxxxxxxxxxxxxxx

**POR (Descripción de la falta cometida)**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.**

**- SEGUND O.-**

..... se explica con detalle los hechos ocurridos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO**

**.- SEGUND O.- TERCER O.-**

**Artículo/os infringidos de los vigentes Estatutos, Instrucciones o del Reglamento y su conexión con los hechos.**

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO**

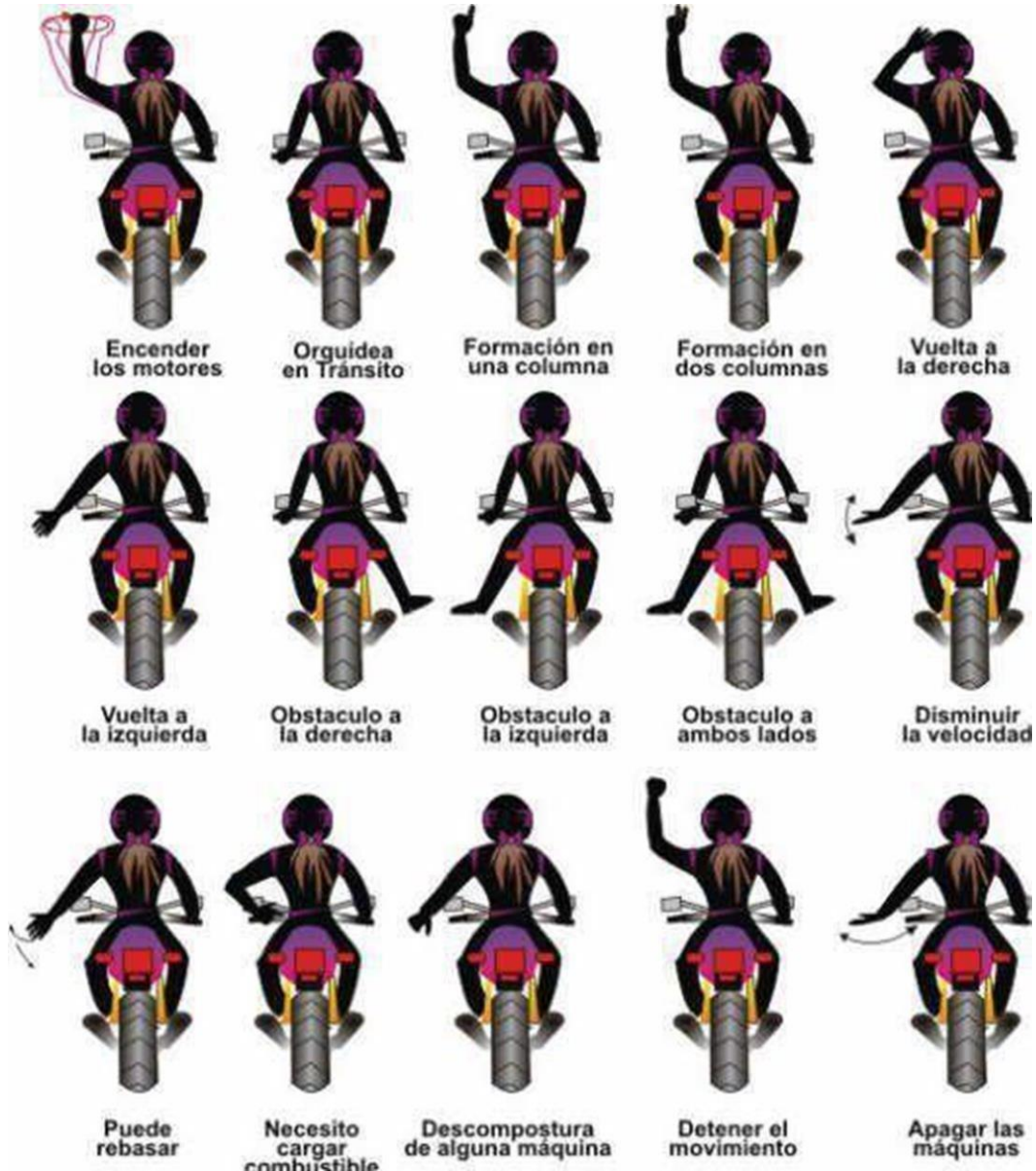
De ésta Delegación el estudio de los hechos a fin de que se proceda a la amonestación del socio D. si así lo estimase pertinente.

SUBDDELEGADO DE xxxxxxxxxxxxx

D. xxxxxxxxxxxxxxxx



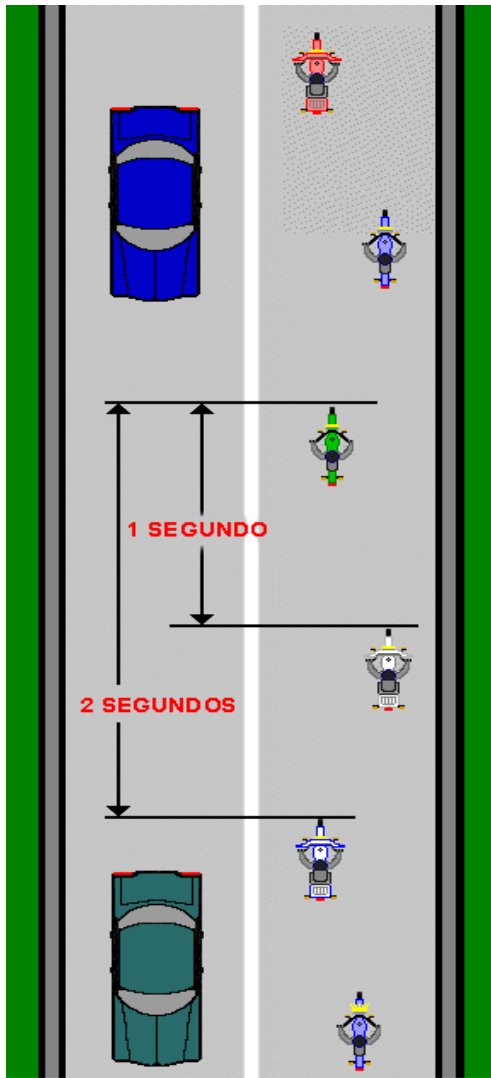
**ANEXO X** SEÑALES DE CONDUCCION







**DISTANCIAS EN GRUPO**



**DE LAS FORMACIONES Y EL PARQUEO**

FORMACIÓN EN ZIG - ZAG



FORMACIÓN EN HILERA



ALINEACIÓN PARA EL PARQUEO



**ORDEN DE CIRCULACIÓN OBLIGATORIO**



**ANEXO XI**

**HOJA DE FIRMAS EN RUTA**

<b>HOJA DE RUTA</b>		<b>ORGANIZADA POR:</b>
<b>FECHA</b>		
<b>CARACTERISTICAS DE LA RUTA</b>		
<b>RESPONSABLE O CAPITÁN DE RUTA</b>		
<b>NORMAS ADICIONALES A LA RUTA</b>		

**PARTICIPANTES**

Si cualquier socio/provisional motorista lleva acompañante se deberán rellenar los datos del mismo. Si el motorista es simpatizante, invitado, etc, igualmente se aportaran los datos del copiloto o acompañante.

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>TELEFONO SOS</b>	<b>FIRMA</b>



**ANEXO XII**

**MODELO DE PROPOSICIÓN DE RUTA A LA DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN**

Nombre	Apellidos	Nick	Día propuesto	Nombre ruta	Lugar	Observaciones
						RUTA OFICIAL SI / NO
<b>LUGAR SALIDA</b>			<b>HORA DE SALIDA</b>			
Primer punto de encuentro			Hora en el primer punto			
2º punto de encuentro			Hora en 2º punto			
Breve descripción de los puntos/localidades de paso						
<b>ACTIVIDADES EN RUTA</b>						
Lugar de 1ª parada						
Lugar de 2ª parada (de existir)						
Lugar de 3ª parada (de existir)						
<b>COMIDA Y PERNOCTA</b>						
Lugar de Comida Si lo hubiera						
Lugar de Cena/ pasar Noche Si lo hubiera						
Día y Hora previsto de Regreso al punto de Salida.						
<b>LUGAR DE REGRESO</b>			<b>HORA DE REGRESO</b>			
OTRAS ACLARACIONES DE INTERES Y NOVEDADES.						



**ANEXO XIII**



**REGULACIÓN DE SALIDAS Y ACTIVIDADES OFICIALES**

Ante diversas consultas recibidas sobre qué se consideran “salidas oficiales” de la Asociación, os enviamos esta circular informativa con la regulación que esta Junta Nacional hace de las mismas:

- “Se considerarán actividades oficiales de la Asociación Motorista Ángeles Verdes: 1.- Aquellas que sean organizadas por la Junta Nacional.
- 2.- Las que organice directamente cada Delegación o Subdelegación.
- 3.- Aquellas actividades y/o rutas que, siendo organizadas por otras asociaciones, entidades o personas, cuenten con la participación de, al menos, cinco socios de “Ángeles Verdes” y la conformidad y visto bueno del Delegado, Subdelegado o Jefe de Grupo, quien lo comunicarán siempre al Delegado de tratarse de escalones subordinados..

A efectos estadísticos, en cada salida oficial el “jefe de ruta” pasará a los participantes una hoja de asistencia donde se hará constar el número de socio, nombre o Nick , datos de teléfonos de emergencia para caso necesario y firma. Esta hoja será entregada al Delegado que la archivará. Semestralmente, procederá a remitir a la Junta Nacional los datos recabados.”

Esperamos que con esta regulación queden aclaradas todas las dudas y sirva, también, para ir adaptando las actividades organizadas a los gustos y necesidades de los participantes en las mismas.  
Lérida, 16 de julio de 2014. LA JUNTA DIRECTIVA El presidente

**ANEXO XIV**

**SOBRE EL USO INDEBIDO DE LOGO Y MARCA DE LA ASOCIACIÓN**

Se ha tenido conocimiento de que se vienen efectuando actos contrarios a los Estatutos establecidos, en la siguiente forma:

*Fomentar sin autorización previa de la Junta Nacional, sin consentimiento alguno de su Delegación Directa y de motu proprio, la compra, utilización.. etc de prendas de vestir, NO OFICIALES (entendiendo por tales aquellas que no son vendidas por el conducto de la Asociación), así como su serigrafado con anagrama, logos o nombre de la Asociación, estando protegidos por el Registro de patentes y marcas.*

Como es sabido por todos los socios, ya que así lo atestigua la declaración jurada que deben entregar con su solicitud de alta donde afirman haber leído y se comprometen a cumplir los Estatutos, en su artículo 32. Recursos económicos se establece que, "Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Se establece que en principio al tratarse de una Asociación sin ánimo de lucro, únicamente se establece una cuota única de entrada que será fijada por la Junta Directiva. No obstante de establecerse por la Junta el cambio de modalidad de financiación se podrán establecer cuotas que serán periódicas o extraordinarias.

b) Únicamente la Asociación tiene todos los derechos sobre el logo y marca por estar debidamente registrados. La misma podrá proporcionar a sus socios las prendas de homologadas por la misma y que si bien, su uso no es obligatorio, no obstante, de usarse únicamente podrán ser adquiridas por medio de la Asociación, por ser esta una de las fuentes de financiación de la misma.

Si alguna Delegación desea proponer nuevas prendas, banderas, escudos o distintivos o cualquier otro tipo de elementos deberá de proponerlo a la Junta Directiva por medio del vocal de Delegaciones y una vez autorizado por la Junta Directiva podrá autorizarse la fabricación y distribución de dichos efecto".

Con estas actividades, por un lado, se están mermando deliberadamente los ingresos ya de por sí escasos de la Asociación y por otro se están incumpliendo los Estatutos.

Por todo lo expuesto,

**SE INFORMA**

A todas las Delegaciones, Subdelegaciones, Grupos y Socios, que, de tener conocimiento la Junta Nacional de cualquiera de estas actividades, se podrá incoar expediente disciplinario que llevará aparejada la expulsión tal y como establece el artículo 26. Segundo de los vigentes Estatutos por "La venta, comercialización o adquisición, fuera del conducto establecido por la Asociación, de prendas que muestren el logo, escudo o distintivos de la misma dado que el logo y marca se encuentran registrados por la Asociación en la Agencia Española de Patentes y Marcas, y su fabricación y comercialización, son competencia exclusiva de la Asociación".

Además, la Asociación Motorista "Grupo Ángeles Verdes" se reserva el derecho, a una posible acción judicial, por la comisión de un delito contra la propiedad intelectual tal y como se recoge en Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, artículos del 273 al 277 y a la reclamación por los daños y perjuicios causadas al nombre, marca, patente y logo de nuestra Asociación Motorista "Grupo Ángeles Verdes".

**Por medio del presente reglamento de régimen interior, queda constancia con su firma de enterado y conforme el perfecto y fehaciente conocimiento de todo lo contenido en los mismos.**

Firma y DNI del interesado

## DELEGACIONES



**LAS DELEGACIONES SE CONSTITUYEN AL ALCANZAR 20 SOCIOS, ABSORBIENDO A LAS COMUNIDADES LIMITROFES HASTA QUE ALCANCEN DICHO NUMERO, EN CUYO CASO SE CONSTITUYEN EN NUEVA DELEGACIÓN**

ARAGON: PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD ANDALUCIA: ANDALUCIA Y EXTREMADURA CANARIAS: TODAS LAS ISLAS

CATALUÑA: CATALUÑA, BALEARES Y SOCIOS UBICADOS EN OTROS PAISES EUROPEOS GALICIA: GALICIA, PORTUGAL Y ASTURIAS

MADRID: MADRID, CASTILLA LEÓN, CASTILLA LA MANCHA NAVARRA: NAVARRA NAVARRA Y PAIS VASCO VALENCIA-MURCIA.- AMBAS COMUNIDADES

### **ANEXO XV**

#### **MODELO INFORME DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS**

#### **ASOCIACIÓN MOTORISTA ANGELES VERDES**

#### **Delegación Valenciana- Región de Murcia**

#### **Prueba Deportiva:**

24 Rallye La Nucía “24 Rallye la Nucía- Costa blanca” La Nucía Alicante

11 Noviembre 2018

AAVV Valencia- Murcia participa como colaborador activo.





**Datos Evento:**

Organizado por Automóvil club AIA.

Persona coordinadora y responsable D. Vicente Cabanes Catalá , con tlf 617678204, Federación Automóvil club AIA..

**Participantes:**

Son solicitados 18 pilotos.

Voluntariamente participan 20 socios de Valencia y Murcia:  
450,543,510,606,350,483,459,405,645,475,496,343,563,519 Y Dama,230, Gustavo (Prov),  
532,552,616

**Desarrollo:**

En Alcoi, a 04:00h se inicia concentración y finaliza a 22:00h.

Realizado todo con total normalidad.

**Desglose Económico:**

Se solicitan por gastos ocasionados 50€ por piloto (20) Total  
1000,00 €

**Gastos**

- Recibo gasolina (30€ x 20) 600,00 €
- Manutención comida (15€x20) 300,00 €
- Total 900,00 €

**Sobran** 100,00 €

**Conclusiones**



El remanente sobrante se acumula para futuros gastos logísticos de la Delegación, eventos benéficos o ingreso en la cuenta de la Asociación.

**Documentos adjuntos:**

- 1- Convenio Colaboración
- 2- Justificante gasolina
- 3- Justificante gastos comidas
- 4- Relación Socios participantes

**ANEXO XVI**

**MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN**

ACUERDO DE COLABORACION EVENTOS

De una parte, **la Asociación Motorista "Grupo Ángeles Verdes"**, con domicilio social en Lleida en la C/ Riu Besós, nº 5, CP.25001, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 605576 desde el 10/07/2014 y de otra, **la Asociación .....**" con domicilio social ....., con domicilio en ambas partes:

ACUERDAN

Primero.- Que, el próximo ....., tendrá lugar en la localidad de .....) un evento solidario, cuya organización correrá a cargo de la Asociación Motorista Grupo Ángeles Verdes.

Que dicho evento tiene como finalidad recaudar fondos que irán íntegramente a la Asociación .....

Segundo.- Que tanto la organización como la participación de Ángeles Verdes es totalmente desinteresada, sin contraprestación alguna y enmarcado en un acto de solidaridad y colaboración.

Tercero : a Asociación Ángeles Verdes no será responsable, ni se les podrá hacer responsables de los daños a la propiedad ni a las personas, que ocurrieran durante cualquiera de las actividades celebradas por la Asociación durante el transcurso de dicha jornada, fuera de los establecidos en la póliza de seguro de responsabilidad civil que se adjunta.

Quinto: la Asociación Ángeles Verdes no se hace responsable de posibles accidentes u otros daños que pudieran sufrir los asistentes o terceras personas con motivo de las actividades para dicho evento, quedando las mismas, en todo caso, recogidos en la póliza de responsabilidad civil.

Sexto: Una vez finalizado el evento se entregará la memoria de la realización del acto, que será firmado por ambas partes.

En .....

Fecha.....

Firman y sellan

Por Ángeles Verdes

Por el .....